



Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, PREFERENTES O NO PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN DÓLARES

Cada Emisión de Obligaciones Subordinadas que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de las Obligaciones Subordinadas, el monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el grado de subordinación, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, incluyendo la posibilidad de cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador para cada Emisión en el Acta de Emisión, Suplemento y Título correspondiente. El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa.

Emisor: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de Valor: Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones.
Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o en Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Plazo de cada Emisión: El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión, en el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

Forma de Colocación: Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según se determine en el Acta de Emisión y en el Suplemento correspondiente.

Porción del Capital: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital básico o para el capital complementario del Emisor, dependiendo de las características particulares de dichos valores y de los requerimientos establecidos en la legislación aplicable.

Denominación: Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.
Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) Unidades de Inversión, ó US\$100.00 (Cien Dólares 00/100), o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título respectivo.

Tasa de Interés: La tasa a la que devengan intereses las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Acta de Emisión, el Título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de las Obligaciones Subordinadas se causarán intereses moratorios.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Amortización: La amortización de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente.

Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal: El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, sin que dicha cancelación o diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por el Emisor, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.

Amortización Anticipada: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95, y el numeral II.2 de las Reglas de Capitalización.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.

Sin Garantías: Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

Subordinación: En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.: Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital complementario (Tier-2). **Aaa.mx.** La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital básico (Tier-1). **Aaa.mx.** La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificaciones: Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Obligaciones Subordinadas. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como las Obligaciones Subordinadas antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Posibles Adquirentes: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

De conformidad con la Circular 2019 de Banxico, personas físicas o morales salvo las siguientes:

(i) entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación entre el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

(ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

(iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.

(iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Los inversionistas que participen en la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir una carta de aceptación de riesgo en la que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en los Suplementos Informativos y en especial la sección de Factores de Riesgo.

Límites: Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el diez por ciento del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

GFNorte, el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o re colocación de las mismas.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

"Las Obligaciones Subordinadas son instrumentos con características particulares distintas a las de la deuda tradicional, las cuales el inversionista debe conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión, considerando entre otros, la posible cancelación de intereses, el diferimiento del pago de principal, así como la subordinación"



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito en el número 0176-200-2008-012, en el Registro Nacional de Valores y las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del presente Programa serán aptas para ser inscritas en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.cnbv.gob.mx y del Emisor, www.banorte.com.

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL	1
A.	Glosario de términos y definiciones.....	1
B.	Resumen Ejecutivo	4
a)	El Programa	4
b)	Obligaciones Subordinadas.....	4
c)	Mecanismo del Programa.....	4
d)	Banorte.....	6
e)	Información Financiera Seleccionada	7
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
f)	Medidas Correctivas	8
C.	Factores de Riesgo	12
a)	Riesgos relacionados con México.....	12
b)	Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple	14
c)	Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.....	15
d)	Riesgos relacionados con las Obligaciones Subordinadas	16
D.	Otros Valores	19
E.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	21
F.	Documentos de Carácter Público	22
2.	EL PROGRAMA.....	23
A.	Características del Programa.....	23
a)	Monto autorizado del Programa.....	23
b)	Vigencia del Programa.....	23
c)	Plazo de cada Emisión	23
d)	Porción del Capital.....	23
e)	Denominación de las Obligaciones Subordinadas	23
f)	Autorización del Programa	23
g)	Sin Garantía	24
h)	Valor Nominal	24
i)	Características de las Obligaciones Subordinadas	24
j)	Monto de las Emisiones	24
k)	Forma de Colocación	24
l)	Tasa de Interés	24
m)	Amortización.....	24
n)	Amortización Anticipada	24
o)	Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal:	25
p)	Subordinación	25
q)	Derechos que confieren las Obligaciones Subordinadas a los Tenedores.....	25
r)	Legislación.....	25
s)	Régimen Fiscal.....	25
t)	Lugar y Forma del Pago de Principal e Intereses	26
u)	Depositario.....	26
v)	Posibles Adquirentes.....	26
w)	Límites	27
x)	Intermediario Colocador	27
y)	Representante Común	27
z)	Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.....	27
aa)	Calificaciones.....	27
bb)	Actas de Emisión	27

cc)	Autorización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor.....	27
B.	Destino de los Fondos.....	43
C.	Plan de Distribución.....	44
D.	Funciones del Representante Común.....	45
E.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa.....	46
F.	Gastos Relacionados con el Programa.....	47
G.	Estructura de Capital Después de la Oferta.....	48
3.	LA COMPAÑÍA.....	49
A.	Historia y Desarrollo de Banorte.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
B.	Descripción del Negocio.....	49
a)	Actividad Principal.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.i del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
C.	Canales de Distribución.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.ii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
D.	Eventos Relevantes.....	49
E.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	53
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.iii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
F.	Principales Clientes.....	53
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.iv del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
G.	Principales Activos.....	53
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.x del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
H.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	53
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.v del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
I.	Recursos Humanos.....	53
J.	Desempeño Ambiental.....	54
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.vii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
K.	Información del Mercado.....	54
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.viii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
L.	Estructura Corporativa.....	54
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.ix del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
M.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	54
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.xi del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	

4.	INFORMACIÓN FINANCIERA	55
A.	Información Financiera Seleccionada	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
B.	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica y Ventas de Exportación	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.b del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
C.	Informe de Créditos Relevantes	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.c del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
D.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor	55
	a) Resultados de la Operación	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.i del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
	b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.ii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
	c) Control Interno	55
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.iii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
E.	Estimaciones contables y críticas	56
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.e del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
5.	ADMINISTRACIÓN	57
A.	Audidores Externos	57
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 4.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	
B.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	57
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 4.b del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com. Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros</i>	

	<i>trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.</i>	
C.	Administradores y Accionistas	57
D.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	61
a)	Estatutos Sociales.....	61
b)	Otros Convenios.....	67
6.	PERSONAS RESPONSABLES.....	68
7.	ANEXOS.....	72
Anexo A.	Estados Financieros dictaminados de Banorte al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 <i>Los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y 12 de marzo de 2009, respectivamente, se incorporan por referencia, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.banorte.com.</i>	A-1
Anexo B.	Opinión Legal.....	B-1
Anexo C.	Calificación	C-1

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ni por Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

Término	Definición
Actas de Emisión	Significa cada una de las actas de emisión que contengan la declaración unilateral de voluntad de Banorte para llevar a cabo las Emisiones de las Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes (según corresponda), No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banorte. El Emisor celebrará un Acta de Emisión por cada Emisión que realice al amparo del Programa.
Bancen	Significa Banco del Centro, S. A.
Banorte o el Banco	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Banxico	Significa Banco de México.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
BORHIS	Significa Bonos Respaldados por Hipotecas.
Cartera Vencida	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
CETES	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
Circular 2019/95	Significa la Circular 2019/95 emitida por Banxico vigente.
Circular Única de Emisoras	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV vigentes.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Días Hábiles	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos para cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
DOF	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Dólares o US\$	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Emisión	Significa cada emisión de Obligaciones Subordinadas que realice el Emisor de conformidad con el Acta de Emisión respectiva, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables.

Término	Definición
Emisor	Significa Banorte.
Fecha de Emisión	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Obligaciones Subordinadas, según se indique en el Acta de Emisión, título o títulos correspondientes y el Suplemento respectivo.
GFNorte o el Grupo	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
Gobierno Federal	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
IETU	Significa el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador	Significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IPAB	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito vigente.
LIETU	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente.
México o República Mexicana	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Obligaciones Subordinadas	Significa las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes (según corresponda) y no susceptibles de convertirse en acciones, que emita el Emisor al amparo del Programa.
Obligacionistas	Significa cada uno de los titulares de las Obligaciones Subordinadas que sean emitidas al amparo del Programa.
Pesos o \$	Significa la moneda de curso legal de México.
Programa	Significa el presente Programa de colocación de Obligaciones Subordinadas autorizado por la CNBV.
Prospecto	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
Reglas de Capitalización	Significa la Resolución por la que se expiden las reglas para los requisitos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, emitidas por la SHCP y publicadas en el DOF el 23 de noviembre de 2007, según éstas hayan sido modificadas a partir de su emisión.
Reporte Anual de 2007	Significa el reporte que contiene la información financiera del Emisor establecida en el Anexo N de la Circular Única de Emisoras al 31 de diciembre de 2007. El Reporte Anual de 2007 fue presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 19 de junio de 2008.

Término	Definición
Reporte Trimestral	Significa el reporte que contiene la información del Emisor establecida en la Circular Única de Emisoras al 31 de septiembre de 2008. El Reporte Trimestral referente al tercer trimestre de 2008 fue presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de octubre de 2008 y el 24 de octubre de 2008, respectivamente.
Representante Común	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o aquella persona que, en su caso, lo sustituya en términos de las Actas de Emisión.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Suplemento	Significa cada suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.
Tenedor u Obligacionista	Significa cualquier persona que sea propietaria de Obligaciones Subordinadas.
TIE	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
Títulos	Significan los títulos o el título único que ampare las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV.
UDIs	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995.

B. RESUMEN EJECUTIVO

El resumen siguiente se encuentra elaborado conforme, y está sujeto a, la información detallada y financiera incluida en este Prospecto. A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Banco” y “Banorte” se referirán indistintamente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y sus subsidiarias, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “GFNorte” y “Grupo” se referirá indistintamente al Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

a) El Programa

El propósito del Programa es establecer el marco general para una serie de Emisiones de Obligaciones Subordinadas por el Emisor, en los términos del artículo 64 de la LIC, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por la LMV (Ver 2 “El Programa”).

Una vez que las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión hayan sido colocadas, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, incluyendo fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica o complementaria, según sea el caso) y realizar las operaciones permitidas conforme a la LIC y demás disposiciones legales aplicables.

b) Obligaciones Subordinadas

Al amparo del Programa el Emisor llevará a cabo una serie de Emisiones de Obligaciones Subordinadas cuyas características generales se describirán en las Actas de Emisión que de tiempo en tiempo se celebren entre el Emisor y el Representante Común, las cuales ser harán constar ante la CNBV.

Las Obligaciones Subordinadas serán emitidas en términos de lo dispuesto por el Artículo 64 de la LIC, los numerales M.11.4 a M.11.45 de la Circular 2019/95 y las Reglas de Capitalización.

Las Obligaciones Subordinadas serán preferentes o no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones del Emisor y serán quirografarias por lo que no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

Las características específicas de cada Emisión de Obligaciones Subordinadas del Emisor se establecerán en Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a dicha Emisión.

c) Mecanismo del Programa

La asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas, Preferentes o no Preferentes y no Susceptibles de Convertirse en Acciones por hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital básico del Emisor y los restantes \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital complementario del Emisor. Las características particulares de cada Emisión (monto, tasa, moneda y plazo) serán determinadas por el Consejo de Administración del Emisor.

Asimismo, Banxico ha autorizado la emisión de Obligaciones Subordinadas por hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) las cuales corresponderán al capital básico del Emisor y de Obligaciones Subordinadas por hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital complementario del Emisor, de acuerdo con los oficios S33/18515 y S33/18533, respectivamente. Por lo tanto, no

será necesario que el Emisor solicite autorización a Banxico para cada Emisión que realice al amparo del Programa, sino que los oficios antes citados amparan todas las Emisiones que se realicen conforme al presente Programa.

Al efecto, los oficios de Banxico establecen que:

“De igual forma, la emisión de las obligaciones subordinadas que nos ocupan, deberán ajustarse en todo momento a las directrices siguientes:

- a) Las actas de las emisiones subsecuentes no podrán establecer eventos de incumplimiento; limitaciones financieras y corporativas, ni cualesquier obligación de hacer y no hacer, distintas a las previstas para la primera emisión que se efectúe al amparo de la presente autorización.*
- b) Los títulos deberán ser emitidos al portador y su colocación se llevará a cabo mediante oferta pública, ajustándose a las disposiciones aplicables al efecto. Los títulos emitidos que no hayan sido colocados en un plazo de 180 días naturales deberán ser cancelados.*
- c) Los recursos provenientes de la emisión de que se trata, no podrán invertirse en los activos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.*
- d) En general, la información que se contenga en el acta de emisión correspondiente, títulos respectivos, prospecto informativo, incluyendo suplementos, y en la publicidad correspondiente, deberá ser consistente entre sí, debiendo en todo caso comprender las características descritas en los numerales 1 a 9 anteriores.*
- e) La publicidad de cada emisión deberá referir los puntos 1, 4, 7 y 8 y los montos emitidos.*

A su vez, hacemos de su conocimiento que cualquier modificación a las características de la emisión de las obligaciones subordinadas que nos ocupan, así como cambios al acta de emisión, títulos respectivos, sin la previa autorización de este Banco de México, dejará sin efecto de forma automática la autorización otorgada a través de esta comunicación, a partir de la fecha de dicha modificación o cambio, sin necesidad de declaración expresa de este Banco Central, salvo cuando se trate de modificaciones que se efectúen en términos del tercer párrafo de la presente, así como de cambios de Representante Común, Calificadora de Valores, Estados Financieros de Banorte e Información General de dicha institución de crédito

Asimismo, Banorte deberá enviar a nuestra Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en avenida 5 de mayo, número 2, Edificio Principal, planta baja, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 10:00 y 18:00 horas, con cuando menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que al amparo de la presente autorización pretenden realizar cualquier de las emisiones de su interés, copia del acta de emisión con que se pretenda respaldar la misma, así como del título respectivo y demás documentación correspondiente, en el entendido de que en caso de que este Banco Central no manifieste observaciones en un plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, dicha institución de crédito podrá efectuar la emisión de que se trate.

En todo caso, respecto de la primera emisión a que alude su solicitud, les informamos que este Instituto Central no tiene observaciones en relación con dicha emisión.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera emisión que informan, deberán remitir a la Gerencia que se indica, un ejemplar del acta de emisión, título respectivo, prospecto informativo, incluyendo suplementos, y cualquier clase de publicidad, con base en los cuales se haya instrumentado la emisión de que se trata.

Por otra parte, les manifestamos que esta autorización quedará sin efectos en forma automática, sin necesidad de declaración expresa de este Banco Central, en el momento en que esa Institución de Crédito incurra en alguno de los supuestos siguientes: i) infrinja las disposiciones aplicables a la emisión aludida; ii) contravenga los lineamientos establecidos en la presente, y/o iii) no proporcione a este Banco Central la información a que alude la presente, así como la que le solicite respecto de la emisión en comentario, o bien la presente en forma extemporánea, incorrecta o incompleta.”

Por último, para cada Emisión que realice el Emisor, éste celebrará un Acta de Emisión, la cual se hará constar ante la CNBV, en la cual se establecerá la declaración unilateral de la voluntad del Emisor de realizar la Emisión respectiva. Los términos y condiciones de cada Acta de Emisión se establecerán en el Suplemento y en el Título

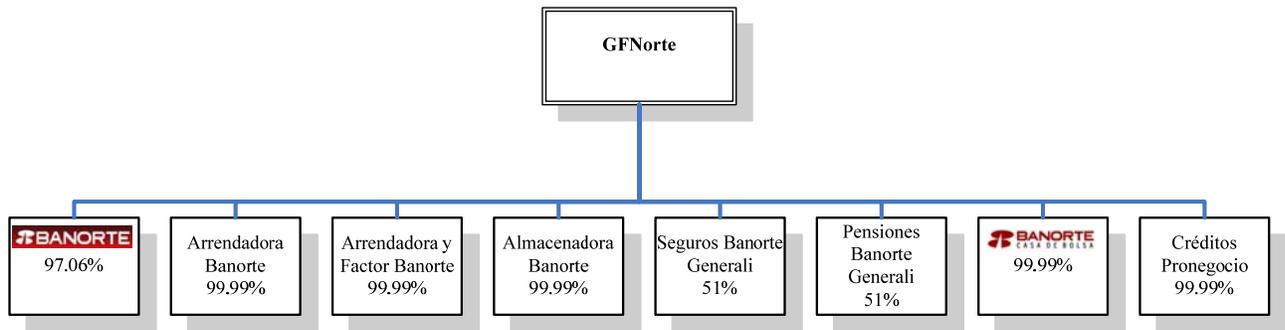
correspondiente a cada Emisión. Asimismo, la opinión legal que se adjunta al presente Prospecto versa sobre el Programa y las primeras 3 (tres) Emisiones al amparo del mismo; por lo que para cada Emisión subsecuente, se emitirá una opinión legal correspondiente, al cual se anexará al Suplemento respectivo.

d) Banorte

Estructura Corporativa de GFNorte

GFNorte está estructurado por subsidiarias prestadoras de servicios bancarios, de casa de bolsa, factoraje, almacenamiento y arrendamiento. Banorte es la principal subsidiaria del Grupo.

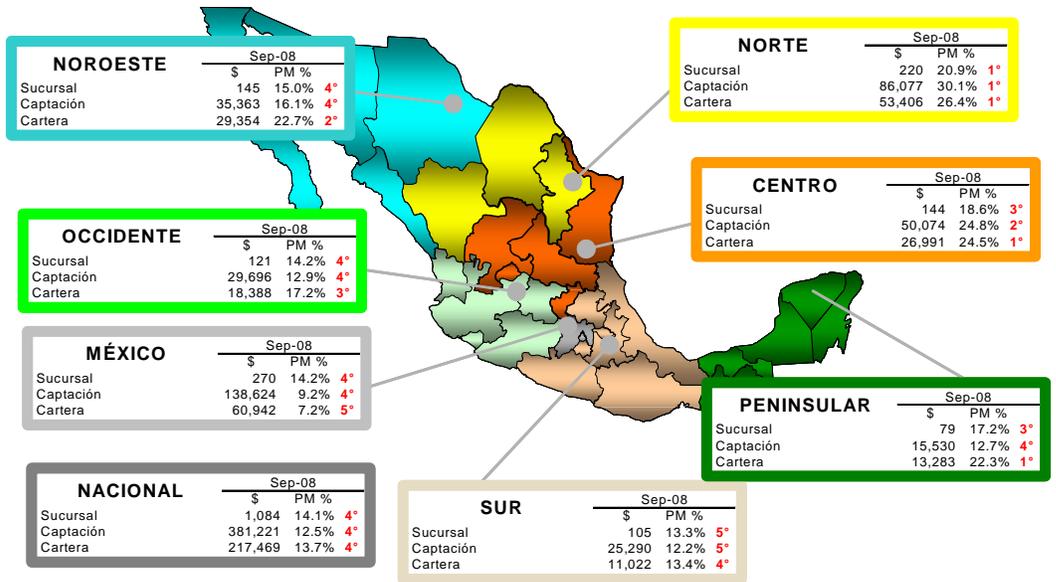
La estructura corporativa actual de GFNorte se esquematiza a continuación:



Cobertura Geográfica

Banorte, cuenta con presencia en todos los estados de la República Mexicana y fue la primer institución mexicana en los últimos 30 años en obtener los permisos necesarios de las autoridades regulatorias de México y de EUA para operar como Grupo Financiero y Bancario en EUA potencializando el negocio bilateral.

El Banco se encuentra distribuido en 7 regiones: Noroeste, Norte, Occidente, Centro, México, Peninsular y Sur y en conjunto al 30 de septiembre del 2008 el Banco contaba con 1,085 sucursales.



Incluye módulos bancarios. No incluye ventanillas remotas.

Oficinas Principales

Las oficinas principales de Banorte se encuentran ubicadas en Av. Revolución 3000, Col. Primavera, C.P. 64830 Monterrey, Nuevo León, México. El número telefónico de las oficinas principales es (5281) 8319-6500. La página de Internet de Banorte es www.banorte.com, en el entendido que la información contenida en dicha página, salvo que expresamente se indique lo contrario, no se incorpora por referencia ni se considera parte del presente Prospecto.

e) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

f) Medidas Correctivas

En cumplimiento a lo dispuesto por la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización y el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95, a continuación se transcriben los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC:

“Artículo 134 Bis. En ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante las reglas de carácter general que al efecto apruebe su Junta de Gobierno, clasificará a las instituciones de banca múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables a los requerimientos de capitalización, emitidas por dicha Comisión en términos del artículo 50 de esta Ley.

Para efectos de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer diversas categorías, dependiendo si las instituciones de banca múltiple mantienen un índice de capitalización superior o inferior al requerido de conformidad con las disposiciones que las rijan.

Las reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán establecer las medidas correctivas mínimas y especiales adicionales que las instituciones de banca múltiple deberán cumplir de acuerdo con la categoría en que hubiesen sido clasificadas.

Para la expedición de las reglas de carácter general, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá observar lo dispuesto en el artículo 134 Bis 1.

Las medidas correctivas deberán tener por objeto prevenir y, en su caso, corregir los problemas que las instituciones de banca múltiple presenten, derivados de las operaciones que realicen y que puedan afectar su estabilidad financiera o solvencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá notificar por escrito a las instituciones de banca múltiple las medidas correctivas que deban observar en términos de este Capítulo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en este ordenamiento. En la notificación a que se refiere este párrafo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá definir los términos y plazos para el cumplimiento de las medidas correctivas a que hacen referencia el presente artículo y el 134 Bis 1 siguiente.

Lo dispuesto en este artículo, así como en los artículos 134 Bis 1 y 134 Bis 2, se aplicará sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones de banca múltiple deberán prever lo relativo a la implementación de las medidas correctivas dentro de sus estatutos sociales, obligándose a adoptar las acciones que, en su caso, les resulten aplicables.

La adopción de cualquiera de las medidas correctivas que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en este precepto y en el artículo 134 Bis 1, así como en las reglas que deriven de ellos, y, en su caso, las sanciones o procedimientos de revocación que deriven de su incumplimiento, se considerarán de orden público e interés social, por lo que no procederá en su contra medida suspensiva alguna, ello en protección de los intereses del público ahorrador.”

“Artículo 134 Bis 1.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 134 Bis anterior, se estará a lo siguiente:

I. Cuando las instituciones de banca múltiple no cumplan con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley y en las disposiciones que de ese precepto emanen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) En un plazo no mayor a quince días hábiles, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su aprobación, un plan de restauración de capital que tenga como resultado un incremento en su índice de capitalización, el cual podrá contemplar un programa de mejora en eficiencia operativa, racionalización de gastos e incremento en la rentabilidad, la realización de aportaciones al capital social y límites a las operaciones que la institución de banca múltiple de que se trate pueda realizar en cumplimiento de su objeto social, o a los riesgos derivados de dichas operaciones. El plan de restauración de capital deberá ser aprobado por el consejo de administración de la institución de que se trate antes de ser presentado a la propia Comisión.

La institución de banca múltiple de que se trate deberá determinar en el plan de restauración de capital que, conforme a este inciso, deba presentar, metas periódicas, así como el plazo en el cual el capital de dicha institución obtendrá el nivel de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de su Junta de Gobierno, deberá resolver lo que corresponda sobre el plan de restauración de capital que le haya sido presentado, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de presentación del plan.

Las instituciones de banca múltiple a las que resulte aplicable lo previsto en este inciso, deberán cumplir con el plan de restauración de capital dentro del plazo que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso podrá exceder de 270 días naturales contados a partir del día siguiente al que se notifique a la institución de banca múltiple, la aprobación respectiva. Para la determinación del plazo para el cumplimiento del plan de restauración, la Comisión deberá tomar en consideración la categoría en que se encuentre ubicada la institución, su situación financiera, así como las condiciones que en general prevalezcan en los mercados financieros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá prorrogar por única vez este plazo por un periodo que no excederá de 90 días naturales.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará seguimiento y verificará el cumplimiento del plan de restauración de capital, sin perjuicio de la procedencia de otras medidas correctivas dependiendo de la categoría en que se encuentre clasificada la institución de banca múltiple de que se trate;

c) Suspender el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales. En caso de que la institución de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida prevista en este inciso será aplicable a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que formen parte de dicho grupo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose del pago de dividendos que efectúen las entidades financieras o sociedades integrantes del grupo distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando el referido pago se aplique a la capitalización de la institución de banca múltiple;

d) Suspender los programas de recompra de acciones representativas del capital social de la institución de banca múltiple de que se trate y, en caso de pertenecer a un grupo financiero, también los de la sociedad controladora de dicho grupo;

e) Diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal o convertir en acciones hasta por la cantidad que sea necesaria para cubrir el faltante de capital, anticipadamente y a prorrata, las obligaciones subordinadas que se encuentren en circulación, según la naturaleza de tales obligaciones. Esta medida correctiva será aplicable a aquellas obligaciones subordinadas que así lo hayan previsto en sus actas de emisión o documento de emisión.

Las instituciones de banca múltiple que emitan obligaciones subordinadas deberán incluir en los títulos de crédito correspondientes, en el acta de emisión, en el prospecto informativo, así como en cualquier otro instrumento que documente la emisión, las características de las mismas y la posibilidad de que sean procedentes algunas de las medidas contempladas en el párrafo anterior cuando se actualicen las causales

correspondientes conforme a las reglas a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley, sin que sea causal de incumplimiento por parte de la institución emisora;

f) Suspender el pago de las compensaciones y bonos extraordinarios adicionales al salario del director general y de los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, así como no otorgar nuevas compensaciones en el futuro para el director general y funcionarios, hasta en tanto la institución de banca múltiple cumpla con los niveles de capitalización requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Esta previsión deberá contenerse en los contratos y demás documentación que regulen las condiciones de trabajo.

g) Abstenerse de convenir incrementos en los montos vigentes en los créditos otorgados a las personas consideradas como relacionadas en términos del artículo 73 de esta Ley, y

h) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

II. Cuando una institución de banca múltiple cumpla con el índice mínimo de capitalización requerido de acuerdo con el artículo 50 de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, será clasificada en la categoría que incluya a dicho mínimo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá ordenar la aplicación de las medidas correctivas mínimas siguientes:

a) Informar a su consejo de administración su clasificación, así como las causas que la motivaron, para lo cual deberán presentar un informe detallado de evaluación integral sobre su situación financiera, que señale el cumplimiento al marco regulatorio e incluya la expresión de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia de la institución, así como las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, le hayan dirigido.

En caso de que la institución de que se trate forme parte de un grupo financiero, deberá informar por escrito su situación al director general y al presidente del consejo de administración de la sociedad controladora;

b) Abstenerse de celebrar operaciones cuya realización genere que su índice de capitalización se ubique por debajo del requerido conforme a las disposiciones aplicables, y

c) Las demás medidas correctivas mínimas que, en su caso, establezcan las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134 Bis de esta Ley;

III. Independientemente del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas especiales adicionales. Las medidas correctivas especiales adicionales que, en su caso, deberán cumplir las instituciones de banca múltiple serán las siguientes:

a) Definir las acciones concretas que llevará a cabo la institución de que se trate para no deteriorar su índice de capitalización;

b) Contratar los servicios de auditores externos u otros terceros especializados para la realización de auditorías especiales sobre cuestiones específicas;

c) Abstenerse de convenir incrementos en los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados en general, exceptuando las revisiones salariales convenidas y respetando en todo momento los derechos laborales adquiridos.

Lo previsto en el presente inciso también será aplicable respecto de pagos que se realicen a personas morales distintas a la institución de banca múltiple de que se trate, cuando dichas personas morales efectúen los pagos a los empleados o funcionarios de la institución;

d) Sustituir funcionarios, consejeros, comisarios o auditores externos, nombrando la propia institución a las personas que ocuparán los cargos respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores previstas en el artículo 25 de esta Ley para determinar la remoción o suspensión de los miembros del consejo de administración, directores generales, comisarios,

directores y gerentes, delegados fiduciarios y demás funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, o

e) Las demás que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en el resultado de sus funciones de inspección y vigilancia, así como en las sanas prácticas bancarias y financieras. Para la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerar, entre otros elementos, la categoría en que la institución de banca múltiple haya sido clasificada, su situación financiera integral, el cumplimiento al marco regulatorio, la tendencia del índice de capitalización de la institución y de los principales indicadores que reflejen el grado de estabilidad y solvencia, la calidad de la información contable y financiera, y el cumplimiento en la entrega de dicha información, y

IV. Cuando las instituciones de banca múltiple mantengan un índice de capitalización superior en un veinticinco por ciento o más, al requerido de conformidad con las disposiciones aplicables, no se aplicarán medidas correctivas mínimas ni medidas correctivas adicionales.”

C. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de las Obligaciones Subordinadas, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Los factores de riesgo que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas objeto del presente Programa. Es importante mencionar que en caso de que se presente cualquiera de las situaciones descritas en los siguientes factores de riesgo, la capacidad de pago del Emisor podría disminuir, ya que dichas situaciones podrían tener como consecuencia una insuficiencia de fondos del Emisor para realizar los pagos debidos bajo las Obligaciones Subordinadas.

a) Riesgos relacionados con México

Situación Macroeconómica

Sustancialmente todas las actividades del Emisor se realizan en México y dependen del desempeño de la economía mexicana. Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, volatilidad y devaluación en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera, negocios o resultados de operación del Emisor. En caso que se suscitara dicha afectación, la capacidad de pago del Emisor podría verse igualmente afectada y, con ello, la calidad crediticia de las Obligaciones Subordinadas.

Crecimiento Económico

Cualquier reducción en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, periodos de crecimiento negativo y/o incrementos de la inflación y/o de las tasas de interés podrían generar una reducción en la demanda de los productos y servicios del Emisor, la disminución en el precio de los productos y servicios o la demanda de productos y servicios con menor margen de utilidad. En virtud de que la mayoría de los costos y gastos son fijos, el Emisor podría verse imposibilitado para reducir dichos costos y gastos ante la ocurrencia de cualquiera de las afectaciones señaladas lo que podría afectar negativamente los márgenes de utilidad. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en México, según datos de Banxico fue de 4.1% en 2004, 3.0% en 2005, 4.8% en 2006 y 3.3% en 2007. Al tercer trimestre de 2008 se había registrado un crecimiento de 1.7%.

Una Depreciación y/o Devaluación Significativa del Peso frente a Otras Monedas puede afectar Negativamente la Situación Financiera de los Deudores del Emisor

A pesar de que en los últimos años la cotización del Peso frente al Dólar y otras monedas ha permanecido relativamente estable, si se presentara una devaluación significativa del Peso con respecto al Dólar u otras monedas, la economía mexicana podría verse afectada negativamente, y con ello restringir la posibilidad para transferir o convertir Pesos en Dólares y en otras divisas, e inclusive podría afectar negativamente, la capacidad de pago de las Obligaciones Subordinadas por el Emisor.

Inflación

La inflación en México, medida por el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, dado a conocer por Banxico, en 2004, 2005, 2006 y 2007 fue de 5.2%, 3.3% , 4.0% y 3.8% respectivamente. A septiembre de 2008 se tuvo una inflación acumulada de 3.9%. En caso de presentarse mayores incrementos en la inflación respecto a los salarios, se podría afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los acreditados y, por lo tanto, su capacidad de pago.

Tasas de Interés

México ha mantenido en los últimos años niveles por debajo de los dos dígitos en tasas de interés. Según registros de Banxico, durante 2004, 2005, 2006, 2007 la tasa promedio de la TIIE de 28 días fue de 7.3%, 9.6%, 7.6% y 7.6% respectivamente, mientras que la tasa promedio de los CETES de 28 días fue de 6.8%, 9.2%, 7.2%, y 7.2% respectivamente. En el tercer trimestre de 2008, el promedio de la TIIE fue de 8.13% y el de los CETES fue de 7.6%. Situaciones adversas en la economía nacional podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado en México, lo que afectaría la capacidad de pago de los acreditados del Banco, repercutiendo adversamente en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Banco.

Nivel de Empleo

En caso que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez podría generar una disminución en la cobranza del Emisor y, por lo tanto, un incremento en sus niveles de Cartera Vencida.

Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de las Obligaciones Subordinadas

El precio de las Obligaciones Subordinadas podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores emitidos por sociedades mexicanas.

Reforma Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por las Obligaciones Subordinadas. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo las Obligaciones Subordinadas podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Asimismo, el Emisor, de acuerdo con la aplicación de los procedimientos señalados en la LIETU, y lo señalado en la INIF-8 “efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única”, elaboró proyecciones calculando el IETU y comparándolo con el ISR. De acuerdo con los resultados obtenidos en las proyecciones del cálculo de IETU y de ISR, se determinó que la Institución continuaría causando ISR. Sin embargo, dicha situación podría cambiar en el futuro por diversas causas y, en su caso, esto podría tener un efecto adverso en la situación del Emisor y, por lo tanto, de los Tenedores.

Cambios en Disposiciones Gubernamentales

Cualquier cambio en las leyes o en las políticas y estrategias gubernamentales relacionado con los servicios y productos financieros ofrecidos por las instituciones de banca múltiple podría afectar la operación y el régimen jurídico de Banorte, pudiendo afectar su negocio, situación financiera o resultados de operación.

Situación Política

A raíz de las elecciones federales celebradas en julio de 2006, ningún partido tiene mayoría en el número de legisladores que le permita controlar alguna de las Cámaras (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) que integran el Congreso de la Unión. Esta situación continuará, por lo menos, hasta la próxima elección de diputados federales en 2009 y pudiera derivar en la imposibilidad de adoptar reformas estructurales necesarias para el país. Banorte no puede asegurar que los eventos políticos en México, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de las Obligaciones Subordinadas.

b) Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple

Competidores en Servicios Financieros

Banorte enfrenta una fuerte competencia con otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas, así como instituciones financieras globales. Además, Banorte enfrenta y seguirá enfrentando fuerte competencia por parte de nuevos bancos autorizados recientemente por la SHCP que, de alguna manera, atienden o pretenden atender a los mismos segmentos de personas y empresas que Banorte, así como a entidades no reguladas cuya actividad principal es el otorgamiento de crédito de manera profesional y habitual conocidas como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple o “Sofomes”. Con base en información publicada por la CNBV al cierre de diciembre de 2008, las diez mayores instituciones bancarias, según activos, constituían 91.26% del total de los activos reportados por el sistema bancario.

Cambios en Regulación Gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros de Banorte. En caso que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Banorte.

Ejecución de Garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor de Banorte por sus clientes con motivo de operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación del Emisor.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que las instituciones de banca múltiple deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. Banorte cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. La política que ha seguido el Emisor es la creación de reservas a niveles máximos permitidos por la ley, con el fin de tener una estructura sólida de contingencia ante cualquier eventualidad en su cartera. En caso que se considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de operación y el nivel de capitalización del Emisor.

Es importante mencionar que con fecha 22 de agosto de 2008, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones crédito. En la fracción II del artículo 91 de dicha circular, se establecen la tabla a la que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito a fin de calificar, constituir y registrar en su contabilidad las reservas preventivas correspondientes a Cartera Crediticia de Consumo revolvente. De acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio de dicha resolución las Instituciones de Crédito deberán sujetarse a la citada tabla de la fracción II del artículo 91 a más tardar el último día de octubre de 2008. Al respecto, Banorte ha cumplido con este cambio y reflejado ya en sus estados financieros de 2008 dichos cambios en la regulación.

Liquidez

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para Banorte. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para Banorte si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado.

Operaciones con Moneda Extranjera

Los pasivos de Banorte expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banxico, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque Banorte cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Emisor no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Banorte.

Posibles Quebrantos en Operaciones Financieras Derivadas

El Emisor cuenta con autorización del Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas. En el curso ordinario de sus negocios celebra este tipo de operaciones con diferentes tipos de contrapartes para diversos fines. En virtud de la actual crisis financiera mundial, es posible que exista un deterioro en la situación financiera de las contrapartes del Emisor, lo cual podrían provocar incumplimientos al amparo de las operaciones financieras derivadas. Lo anterior, podrían tener un efecto adverso en los resultados del Emisor y, por lo tanto, afectar su capacidad de pago respecto de las Obligaciones Subordinadas.

Posible Incremento en la Cartera Vencida

La actual crisis financiera mundial ha generado alta volatilidad en los mercados internacionales y locales. Dicha crisis ha generado a nivel mundial la devaluación en los tipos de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción de demanda por parte de consumidores, incremento en los índices de desempleo, reducción en la disponibilidad de crédito y disminución de confianza de los inversionistas, entre otros. Lo anterior, podría incrementar el nivel de Cartera Vencida del Emisor, ya que existe una mayor probabilidad de falta de pago de los deudores del Banco. Aunque Banorte cuenta con diversas políticas y controles respecto de la originación y cobranza de créditos, no es posible asegurar que dichas políticas y controles prevengan el incremento de la Cartera Vencida en las situaciones adversas que actualmente imperan en la economía nacional e internacional.

c) Factores de Riesgo Relacionados con Banorte

Riesgos Previstos en las Notas a los Estados Financieros

Banorte se encuentra sujeto a una serie de riesgos, entre los cuales se encuentran el riesgo de mercado, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez, el riesgo operativo, el riesgo tecnológico y el riesgo legal. Las notas a los estados financieros consolidados de Banorte que se incluyen como **Anexo A** de este Prospecto, contienen una descripción de dichos riesgos. Cualquier actualización de dichos riesgos podría afectar de manera adversa el negocio, situación financiera o resultados de operación de Banorte.

Litigios en contra del Banco.

Al 30 de septiembre de 2007, existen demandas en contra de Banorte por juicios ordinarios civiles y mercantiles, sin embargo, en opinión de sus abogados, las reclamaciones presentadas se consideran improcedentes y en caso de fallos en contra, no afectarían significativamente su situación financiera. Para tal efecto, se tiene registrada una reserva para asuntos contenciosos por \$117 millones de Pesos.

Asimismo, pueden existir contingencias por diferencias de impuestos que pudieran derivarse de la eventual revisión de las declaraciones de impuestos presentadas por Banorte y de diferentes criterios en la interpretación de las disposiciones legales entre GFNorte y las autoridades hacendarias (*Ver 3.M “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”*).

Revocación de la Autorización

Conforme a la LIC, algunos de los supuestos bajo los cuales la CNBV podría revocar la autorización otorgada a Banorte para operar como institución de banca múltiple son los siguientes si (i) no cumple con las medidas correctivas que, en su caso, imponga la CNBV; (ii) no cumple con los requerimientos de capitalización establecidos conforme a las disposiciones legales aplicables; (iii) en ciertos supuestos, incumple en el pago de sus adeudos o incumple con sus obligaciones derivadas de procesos de compensación o aquellas frente a sus depositantes; y (iv) reincide en la realización de operaciones prohibidas y sancionadas conforme a la LIC (*Ver Legislación Aplicable y Situación Tributaria “Legislación Aplicable y Situación Tributaria”*).

Falta de Coincidencia entre las Características de Operaciones Pasivas y Activas.

Actualmente, la administración de activos y pasivos que Banorte mantiene se enfoca principalmente a minimizar el riesgo consistente en que las operaciones no estén completamente cubiertas por tasa, plazo y moneda. La administración de Banorte analiza de manera constante posibles coberturas para que las operaciones activas a largo plazo sean cubiertas con fondeo del mismo plazo, con el fin de tener controlado el riesgo de liquidez, el de tasas de interés y el de tipo de cambio. Aún cuando Banorte estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Emisor pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

Riesgo de Mercado

El Emisor está expuesto a riesgos de mercado por los distintos factores de riesgo asociados a las posiciones que mantiene en una amplia gama de productos financieros, incluyendo instrumentos maduros, derivados y certificados bursátiles privados. La medición del riesgo de mercado cuantifica el cambio potencial en el valor de las posiciones asumidas como consecuencia de cambios en los factores de riesgo asociados a estas posiciones. Dichos cambios pueden afectar los resultados de las operaciones y la posición financiera de Banorte.

La administración integral de riesgos asegura un adecuado control a través de un conjunto de políticas de gestión, medición e información, así como un establecimiento de límites sobre los factores de riesgo de mercado. La medición global de riesgo se hace a través de una combinación de la metodología aplicada sobre las carteras de negociación y sobre el balance estructural.

Banorte cumple puntualmente con las disposiciones y requerimientos de las autoridades implementado mejoras continuas de acuerdo a las sanas y mejores prácticas del mercado en materia de administración de riesgos.

d) Riesgos relacionados con las Obligaciones Subordinadas

Mercado Secundario para las Obligaciones Subordinadas

No existe actualmente un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas. No es posible asegurar que existirá un del mercado secundario para las Obligaciones Subordinadas. Ni es posible asegurar que surgirá un mercado secundario activo para las Obligaciones Subordinadas o que las mismas serán negociadas a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de las Obligaciones Subordinadas para venderlas al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben considerar y asumir el riesgo de su inversión en las Obligaciones Subordinadas hasta el vencimiento de las mismas.

Subordinación

En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

Volatilidad en la Tasa de Interés

Las Obligaciones Subordinadas devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente a cada Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que las Obligaciones Subordinadas les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

Garantía

Las Obligaciones Subordinadas son quirografarias, por lo que no cuentan con garantía específica, y no están garantizadas por el IPAB o por cualquier otra entidad gubernamental mexicana. El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que las Obligaciones Subordinadas no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución, ni por autoridad gubernamental mexicana alguna.

Amortización Anticipada

Sujeto a la satisfacción de ciertos requerimientos regulatorios, las Obligaciones Subordinadas podrían ser amortizadas anticipadamente, total o parcialmente, según se establezca en el Acta de Emisión, el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión. En tal supuesto, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir ninguna prima por amortización anticipada o cualquier otra clase de compensación. Eso podría implicar un riesgo a los Obligacionistas, ya que éstos tendrán que reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de las Obligaciones Subordinadas.

Cancelación en el Pago de Intereses y Diferimiento en el Pago de Principal

De conformidad con la legislación aplicable vigente, en caso que Banorte no cumpla con los requerimientos de capitalización que le resultan aplicables, la CNBV podrá ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas, entre las cuales se encuentra la cancelación del pago de intereses e incluso el diferimiento del pago de principal a los Obligacionistas. Los términos y condiciones bajo los cuales Banorte podrá cancelar el pago de intereses y/o diferir el pago de principal, se establecerán en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondiente a cada Emisión de Obligaciones Subordinadas; en el entendido que en caso de cancelación en el pago de intereses, los Obligacionistas no tendrán derecho a recibir el pago de los intereses que sean cancelados.

Ausencia de Intereses Moratorios

De acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva, el Emisor podrá no pagar intereses moratorios en caso de retraso en el pago de principal o intereses sobre las Obligaciones Subordinadas. En caso que no se establezca la obligación del Emisor de pagar intereses moratorios, los Obligacionistas corren el riesgo de sufrir retrasos en la recepción de los recursos esperados sobre las Obligaciones Subordinadas, sin que tengan derecho a

recibir compensación alguna. Asimismo, en caso que no se establezca expresamente una tasa de interés moratorio, los Obligacionistas únicamente tendrán derecho a recibir el interés legal establecido en el Código de Comercio en caso de retraso o falta de pago de cualesquier cantidades, siempre que dicho retraso o falta de pago no sea derivado del diferimiento o cancelación de principal o intereses

El Emisor y el Intermediario Colocador son Parte del Mismo Grupo

Banorte, en su carácter de Emisor y el Intermediario Colocador son integrantes de GFNorte. No es posible garantizar que en algún momento Banorte y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

D. OTROS VALORES

Banorte cuenta con los siguientes valores inscritos en el RNV.

TIPO DE VALOR	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO ACTUAL (MILLONES DE PESOS)	MONTO DE EMISIÓN (MILLONES Ps, US\$ O UDIs)	PLAZO	TASA	VENCIMIEN-TO	PAGO DE INTERESES
Certificados-Banorte U01001	UDIs	11 de enero de 2001	369	90	10 años	8.13%	30 de diciembre de 2010	C/182 días
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNORTCB 06 ⁽¹⁾	Pesos	29 de junio 2006	3,768.6	3,768.6	3 años 7 meses	CETES ₂₈ + 38 puntos base	2 de febrero de 2010	C/28 días
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNORTCB 06-2 ⁽¹⁾	Pesos	29 de junio de 2006	1,142.0	1,142.0	7 años 7 meses	CETES ₂₈ + 53 puntos base	16 de enero de 2014	C/28 días
Step-Up Subordinated Callable Notes Due 2014*	US\$	17 de febrero de 2004	3,294	300	10 años	5.875%	17 de febrero de 2014	C/ 180 días
Obligaciones Dólares Emisión 2006*	US\$	13 de octubre de 2006	4,393	400	10 años	6.135%	13 de octubre de 2016	C/ 180 días
Obligaciones Dólares Emisión 2006*	US\$	13 de octubre de 2006	2,196	200	15 años	6.862%	13 de octubre de 2021	C/ 180 días
Certificados Bursátiles Fiduciarios (BORHIS) BNORCB 06 ⁽²⁾	Pesos	18 de diciembre de 2006	1,368	1,985.4	Aprox. 15 años	8.27%	25 de noviembre de 2021	Mensual
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNORCB 06-2 ⁽²⁾	Pesos	18 de diciembre de 2006	43	62.0	Aprox. 15 años	9.45%	25 de noviembre de 2021	Mensual
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNORTCB 07 ⁽¹⁾	Pesos	15 de junio de 2007	1,975.6	1,975.6	9 años 7 meses	TIIE ₂₈ - 5 puntos base	16 de enero de 2017	C/28 días
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNTECB 07 ⁽³⁾	Pesos	23 de noviembre de 2007	4,565	5,231.4	29 años 6 meses	TIIE ₂₈ + 18 puntos base	15 de mayo de 2037	Mensual
Certificados Bursátiles Fiduciarios BNTECB 07-2 ⁽³⁾	Pesos	23 de noviembre de 2007	97	111.3	29 años 6 meses	TIIE ₂₈ + 65 puntos base	15 de mayo de 2037	Mensual
Obligaciones Subordinadas Banorte 08	Pesos	11 de marzo de 2008	3,000	3,000	10 años	TIIE ₂₈ + 0.60 puntos base	27 de febrero de 2018	C/28 días
Obligaciones Subordinadas Banorte 08U	UDIs	11 de marzo de 2008	1,825	447	20 años	4.95%	15 de febrero de 2018	C/182 días
Obligaciones Subordinadas Banorte 08-2	Pesos	27 de junio de 2008	2,750	2,750	10 años	TIIE ₂₈ + 0.77 puntos base	15 de junio de 2018	C/28 días

* Inscritos en la Sección Especial del RNV.

(1) Emitidos por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/00374, constituido en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

(2) Emitidos por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número 583, constituido en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

⁽³⁾ Emitidos por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/00477, constituido en Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, Banorte presenta de manera en tiempo y forma a la CNBV y a la BMV, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Asimismo, Banorte ha presentado en forma completa y oportuna, durante los últimos tres ejercicios, los reportes que tanto la legislación mexicana y extranjera le requieren.

Excepto por los valores descritos anteriormente, a la fecha, Banorte no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados, salvo pasivos emitidos bajo inscripción genérica.

E. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Banorte. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios del Banco, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector bancario en México.

Banorte no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información contenida en este Prospecto y en las solicitudes presentadas ante la CNBV y la BMV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, en la página electrónica de Internet de la CNBV www.cnbv.gob.mx y/o en la página del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de David Suárez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: david.suarez@banorte.com ó investor@banorte.com y también de Carlos Alberto Arciniega Navarro y Francisco José González Tesillo en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, colonia Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8318-5036, y en las siguientes direcciones de correo electrónico: carlos.arciniega@banorte.com y francisco.gonzalez@banorte.com

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet www.banorte.com, en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo.

2. EL PROGRAMA

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a) Monto autorizado del Programa

Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. Del cual \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor, y \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares corresponde a Obligaciones subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor.

b) Vigencia del Programa

La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su autorización por la CNBV.

c) Plazo de cada Emisión

El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondientes para cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años.

d) Porción del Capital

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa podrán computar para el capital básico o para el capital complementario del Emisor, dependiendo de las características particulares de dichos valores y de los requerimientos establecidos en la legislación aplicable.

Al efecto, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital básico del Emisor contarán con las siguientes características: (i) las Obligaciones Subordinadas únicamente podrán ser amortizadas a partir del quinto año posterior a su fecha de emisión; (ii) el Emisor podrá cancelar el pago de intereses, pero no podrá diferirlo; (iii) el Emisor podrá diferir el pago de principal, y (iv) deberán ser obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Asimismo, las Obligaciones Subordinadas que computarán para el capital complementario del Emisor contarán con las siguientes características: (i) el Emisor podrá cancelar el pago de intereses; (ii) el Emisor no podrá diferir el pago de principal, y (iii) podrán ser obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones.

Sin embargo, dichas características podrían variar dependiente de modificaciones en la LIC, las Reglas de Capitalización, la Circular 2019/95 y la demás legislación aplicable.

e) Denominación de las Obligaciones Subordinadas

Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.

f) Autorización del Programa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/17110/2008 de fecha 5 de marzo de 2008, y se encuentra inscrito con el número 0176-2.00-2008-012, en el RNV.

g) Sin Garantía

Las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

h) Valor Nominal

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (Cien) Unidades de Inversión, ó US\$100.00 (Cien Dólares 00/100), o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título respectivos.

i) Características de las Obligaciones Subordinadas

Las Obligaciones Subordinadas podrán emitirse con distintas características de acuerdo a lo que se indique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento respectivo.

j) Monto de las Emisiones

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, sin que exceda del monto total autorizado del Programa.

k) Forma de Colocación

Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según sea el caso. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según se determine en el Acta de Emisión y el Suplemento correspondiente.

l) Tasa de Interés

La tasa de interés que devengarán las Obligaciones Subordinadas podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente. En el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de las Obligaciones Subordinadas se causarán intereses moratorios. Asimismo, las Obligaciones Subordinadas podrán ser colocadas a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondiente.

m) Amortización

El calendario de amortización para cada Emisión y los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea total o parcialmente, de cualesquiera Obligaciones Subordinadas previamente a su vencimiento final, será según se especifique en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes.

n) Amortización Anticipada

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95, y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del año que se determine en el Acta de Emisión respectiva, contado a partir de la Fecha de Emisión respectiva, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización

anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión respectiva.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

o) Cancelación de Intereses y/o Diferimiento de Principal:

El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses y, en su caso, diferir el pago de principal de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, sin que dicha cancelación o diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por el Emisor, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.

p) Subordinación

En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión de las obligaciones subordinadas preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las obligaciones subordinadas no preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas no preferentes que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor.

q) Derechos que confieren las Obligaciones Subordinadas a los Tenedores

Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, el Suplemento y el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.

r) Legislación

Las Obligaciones Subordinadas serán regidas e interpretadas de conformidad con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

s) Régimen Fiscal

A esta fecha, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas, se encuentra sujeta, en términos generales: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre las Obligaciones Subordinadas se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquiera cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

t) Lugar y Forma del Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

u) Depositario

El Título o Títulos que amparen las Obligaciones Subordinadas de cada Emisión se depositarán en Indeval.

v) Posibles Adquirentes

De conformidad con la Circular 2019 de Banxico, personas físicas o morales salvo las siguientes:

- (i) entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación entre el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en las que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

- (ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.
- (iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.
- (iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Los inversionistas que participen en la oferta pública de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores las consecuencias resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. Asimismo, los adquirentes de las Obligaciones Subordinadas, de manera previa a la adquisición de las mismas, deberán suscribir una carta de aceptación de riesgo en la que manifiesten que conocen y aceptan las características y riesgos inherentes a las Obligaciones Subordinadas. El formato de dicha carta de aceptación se adjuntará como anexo en los Suplementos correspondientes de cada Emisión.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en los Suplementos Informativos y en especial la sección de Factores de Riesgo.

w) Límites

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en Obligaciones Subordinadas, podrán adquirir, como máximo el 10% (diez por ciento) del monto de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de que se trate. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

GFNorte, el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como las sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de ninguna especie con el fin de financiar la adquisición de Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir por cuenta propia dichas Obligaciones Subordinadas u ofrecer la compra, recompra o recolocación de las mismas.

x) Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa es Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

y) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

z) Calificación otorgada al Programa por Moody's de México, S.A. de C.V.

Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital complementario (Tier-2). **Aaa.mx**. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Porción del Programa de obligaciones subordinadas no convertibles correspondiente a las Obligaciones computables para el capital básico (Tier-1). **Aaa.mx**. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

aa) Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadoradora de valores. Las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento correspondiente.

bb) Actas de Emisión

Los términos y condiciones de cada Acta de Emisión serán establecidos en el Suplemento respectivo.

cc) Autorización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LIC, el Programa fue autorizado por la asamblea extraordinaria de accionistas del Emisor el día 22 de febrero de 2008. Dicha asamblea resolvió, entre otros temas, lo siguiente:

“I.I “Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, la constitución de uno o más créditos colectivos (los “Créditos Colectivos”) a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las “Emisiones”) de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social de la Sociedad (las “Obligaciones”

Subordinadas”), las cuales deberán contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa de emisión (el “Programa”) con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que el mismo sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que serán colocadas mediante oferta pública hasta por un monto igual a \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”), con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital social de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social, y el fondeo de posibles prepagos de valores emitidos en el extranjero. Del monto antes mencionado, \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a Obligaciones Subordinadas que computen para el capital básico de la Sociedad, y los restantes \$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderán a Obligaciones Subordinadas que computen para el capital complementario de la Sociedad.”

I.2 “Se aprueba llevar a cabo las Emisiones de las obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Sociedad de conformidad con las características, términos y condiciones generales que a continuación se señalan:

Emisor: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Tipo de Valor: Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Convertibles en Acciones.

Monto Máximo del total de los Créditos Colectivos Hasta \$15,000’000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, de los cuales (i) \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), corresponderán a obligaciones subordinadas que por sus características podrán computar para determinar el capital básico del Emisor y (ii) \$10,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), corresponderán a obligaciones subordinadas que por sus características podrán computar para determinar el capital complementario del Emisor.

Monto Total de las Obligaciones Subordinadas: Hasta \$15,000’000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir de su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo de cada Emisión: El plazo de cada Emisión será determinado conforme a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva y en el Suplemento y en el Título correspondientes para cada Emisión; en el entendido que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

Denominación: Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.

Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) Unidades de Inversión, US\$100.00 (Cien Dólares 00/100), o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, según los determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

Emisiones: La Sociedad celebrará tantas actas de emisión (las “Actas de Emisión”), como sea necesario para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas. Los términos particulares de cada Emisión que se haga al amparo del Programa (incluyendo, sin limitar, tasa de interés o rendimiento, procedimiento de cálculo, plazo, fechas de pago de capital, fechas de pago de intereses, moneda o divisa), se establecerán en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes, según los determine el Consejo de Administración de la

Sociedad.

- Forma de Colocación:* Las Obligaciones Subordinadas serán colocadas mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de las Obligaciones Subordinadas se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.
- Diferimiento del Pago de las Obligaciones Subordinadas:* La Sociedad podrá diferir el pago de intereses e incluso del principal (para las Obligaciones Subordinadas que computen para efectos del Capital Básico) en caso de la aplicación de medidas correctivas en los términos del inciso e) de la fracción I del artículo 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que dicho diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento por la Sociedad, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Emisión respectiva.
- Cancelación del Pago de Intereses:* La Sociedad podrá cancelar el pago de intereses en los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión y en el Suplemento y en el Título correspondientes, sin que dicha cancelación constituya un Evento de Incumplimiento por la Sociedad.
- Amortización Anticipada:* Las Obligaciones Subordinadas que se emitan podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine en el Acta de Emisión respectiva, el Título y el Suplemento correspondientes, en términos de lo establecido por el marco jurídico aplicable al momento de la Emisión correspondiente.
- Derechos que Confieren a los Tenedores:* Las Obligaciones Subordinadas confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor bajo dichas Obligaciones Subordinadas; dicho derecho podrá verse limitado, de conformidad con lo establecido en el Suplemento y en el Título correspondientes a cada Emisión, así como en caso de imposición de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 Bis 1 de la LIC en relación con el 134 Bis de la misma por la CNBV, sin que dichos eventos constituyan un incumplimiento del Emisor.
- Garantías:* Las Obligaciones Subordinadas que se emitan serán quirografarias y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (el "IPAB") o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.
- Subordinación:* En caso de concurso mercantil o liquidación de Banorte, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a conforme a lo siguiente: (i) para las Obligaciones Subordinadas Preferentes, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor, y (ii) para las Obligaciones Subordinadas no Preferentes, a prorrata, junto con el resto de obligaciones subordinadas no preferentes que en su caso hubiere emitido Banorte, sin distinción de fechas de emisión, después de pagar las demás deudas de Banorte y las obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital social de Banorte.
- Eventos de Incumplimiento:* Se podrán prever eventos de incumplimiento para las Obligaciones Subordinadas, los cuales, en su caso, se especificarán en el Acta de Emisión, el Título y el Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- Posibles Adquirentes:* Cualquier persona física o moral que no tenga prohibición alguna para adquirir las Obligaciones Subordinadas de conformidad con el marco jurídico aplicable al momento de su adquisición.

<i>Límites:</i>	<i>La adquisición de las Obligaciones Subordinadas por las personas físicas y morales que tengan capacidad para ello, estará sujeta, en todo caso, a los límites establecidos en la legislación aplicable al momento de la Emisión y Colocación correspondiente.</i>
<i>Intermediario Colocador:</i>	<i>El intermediario colocador de las Obligaciones Subordinadas será Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banorte, o cualquiera otra persona con capacidad legal para actuar como intermediario colocador que sea designada en el futuro, según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad.</i>
<i>Representante Común:</i>	<i>El representante común de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas será Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o cualquiera otra persona con capacidad legal para actuar como representante común de tenedores que sea designada en el futuro, según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad.”</i>

I.3 “Se resuelve y aprueba que, en virtud de lo resuelto por esta Asamblea, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, y sin limitar la generalidad de las resoluciones I.1 y I.2 anteriores, la Sociedad lleve a cabo las Emisiones y Colocaciones de Obligaciones Subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones del capital social de la Sociedad y celebre las Actas de Emisión que correspondan, las cuales deberán contener sustancialmente los siguientes términos y condiciones, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a las modificaciones que, en su caso, sufra la legislación aplicable, o los requerimientos de las autoridades competentes:

I.3.1 Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

1. Propósito de la Emisión. Los recursos obtenidos de la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones (las “Obligaciones Subordinadas”), serán utilizados para el fortalecimiento del capital (en su parte básica) del Emisor, de conformidad con la Regla Segunda de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007, según éstas hayan sido modificadas a partir de su emisión (las “Reglas de Capitalización”).

2. Características de las Obligaciones Subordinadas. Las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (i)** Contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones;
- (ii)** Son títulos al portador;
- (iii)** Tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración;
- (iv)** No llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un Título;
- (v)** Satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, el artículo 210 de la LGTOC, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y en las Reglas de Capitalización;
- (vi)** Confieren a los Obligacionistas correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (vii)** Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

3. **Títulos de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas por un título único al portador que se depositará en el SD Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, el Emisor a solicitud de los interesados, sustituirá el Título por títulos que representarán una o más Obligaciones Subordinadas.

4. **Colocación.** Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública en su fecha de emisión.

5. **Conservación en Tesorería.** Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la emisión y debiéndose sustituir el Título por uno que ampare el monto efectivamente colocado, lo que deberá ser comunicado por el Emisor a la CNBV, BMV, Ineval y al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de anterioridad.

6. **Cancelación del Pago de Intereses y Diferimiento del Pago de Principal.** El Emisor podrá cancelar los pagos de intereses, así como diferir el pago de principal, respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. Los pagos de intereses podrán ser cancelados pero no diferidos

En caso que la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Subordinadas ocurra dentro de un Periodo de Suspensión, el pago de principal de las mismas será diferido a la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación del Periodo de Suspensión. Los pagos de principal podrán ser diferidos pero no cancelados.

Para tales efectos, un “Periodo de Suspensión” iniciará cuando:

- (i) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización;
- (ii) cuando el consejo de administración del Emisor determine la inminente reducción del índice de capitalización del Emisor a menos del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (iii) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera la cancelación o el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis I de la LIC.

El Emisor deberá informar al Representante Común (y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Ineval y la BMV, a través de los medios que ésta determine) respecto de cualquier Periodo de Suspensión con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que los intereses correspondientes debieron de haber sido pagados.

La cancelación del pago de intereses o el diferimiento del pago de principal durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en los párrafos (i) y (ii) anteriores, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo de que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización;

- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (iii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado, o
- (c) Si el Emisor realiza el pago de dividendos a sus accionistas.

Mientras esté vigente un Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

7. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

8. **Amortización Anticipada.** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95, y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del año que se determine para cada Emisión contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

9. **Posibles Adquirentes.** Personas físicas o morales con la capacidad jurídica para correspondiente para tales efectos. Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- (i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en los que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Colocación.

- (ii) Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.

- (iii) Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.
- (iv) Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

10. Prohibición de Readquisición y Recepción como Garantía. El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la LIC, no podrá adquirir Obligaciones Subordinadas emitidas por el propio Emisor, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.

11. Subordinación de las Obligaciones Subordinadas. En caso de concurso mercantil o liquidación del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas ser hará a prorrata, sin distinción de fechas de emisión de las obligaciones subordinadas que se tengan en circulación, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor y de haber pagado cualesquier obligaciones subordinadas preferentes, pero antes de repartir el haber social a los titulares de las acciones representativas del capital del Emisor. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.

12. Aplicación de Medidas Correctivas Mínimas. El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:

Se deberá incluir la transcripción de los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC.

La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.

13. Destino de la Emisión. El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica/complementaria) y para realizar las operaciones permitidas, conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables.

14. Régimen Fiscal. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquier cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

15. Gastos de Emisión y Colocación. Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta del Emisor, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de las Obligaciones Subordinadas, los cuales serán cubiertos por los Obligacionistas.

16. Representante Común. Para representar al conjunto de Obligacionistas, el Emisor designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de Representante Común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:

- (i) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad;
- (ii) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;
- (iii) Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;
- (iv) Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;
- (v) Ejecutar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- (vi) Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- (viii) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- (ix) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;
- (x) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;
- (xi) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y
- (xii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.

El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto

de los Obligacionistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.

17. Asamblea General de Obligacionistas. La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas al Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligaciones se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuesto que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o 212, segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

18. Modificaciones al Acta de Emisión. Toda modificación al Acta de Emisión requerirá autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la LIC.

En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor, como de los Obligacionistas.

En caso que llegare a existir un conflicto entre los derechos y obligaciones de los Obligacionistas que se establecen en el Acta de Emisión y los que se establecen en el o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas, el prospecto informativo o en cualquier publicidad que de las Obligaciones Subordinadas se lleve a cabo, prevalecerán los derechos y obligaciones de los Obligacionistas establecidos en el Acta de Emisión.

19. Domicilio del Emisor. El Emisor tiene su domicilio social en Monterrey, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Acta de Emisión están ubicadas en Av. Revolución No. 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.

En caso que, previo consentimiento de la SHCP, el Emisor cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la CNBV, la BMV y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, lo dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso siguiente de pago de principal y/o intereses, sin necesidad de modificar el Acta de Emisión o los títulos de las Obligaciones Subordinadas.

20. Ley Aplicable. El Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas emitidas y colocadas al amparo de la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México.

21. Tribunales Competentes. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en las Obligaciones Subordinadas que se emiten con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión del Obligacionista a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta cláusula.”

I.3.2 Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

1. Propósito de la Emisión. Los recursos obtenidos de la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones (las “Obligaciones Subordinadas”), serán utilizados para el fortalecimiento del capital (en su parte básica) del Emisor, de conformidad con la Regla Segunda de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007, según éstas hayan sido modificadas a partir de su emisión (las “Reglas de Capitalización”).

2. Características de las Obligaciones Subordinadas. Las Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, tendrán, entre otras, las siguientes características:

- (i) Contienen la mención de ser Obligaciones Subordinadas, No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración;
- (iv) No llevarán adheridos cupones para el pago de intereses y la emisión estará respaldada por un Título;

- (v) Satisfacen los requisitos y contienen las menciones a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LIC, el artículo 210 de la LGTOC, así como lo previsto en la Circular 2019/95 y en las Reglas de Capitalización;
- (vi) Confieren a los Obligacionistas correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (vii) Gozan de acción ejecutiva frente al Emisor, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

3. **Títulos de las Obligaciones Subordinadas.** Las Obligaciones Subordinadas estarán representadas por un título único al portador que se depositará en el SD Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, el Emisor a solicitud de los interesados, sustituirá el Título por títulos que representarán una o más Obligaciones Subordinadas.

4. **Colocación.** Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública en su fecha de emisión.

5. **Conservación en Tesorería.** Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la emisión y debiéndose sustituir el Título por uno que ampare el monto efectivamente colocado, lo que deberá ser comunicado por el Emisor a la CNBV, BMV, Indeval y al Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles de anterioridad.

5. **Cancelación o Diferimiento del Pago de Intereses.** El Emisor podrá cancelar o diferir los pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, durante cualquier Periodo de Suspensión. En caso de diferimiento de los pagos de intereses de las Obligaciones Subordinadas, los pagos de intereses serán acumulativos por lo que en caso de diferimiento, los Obligacionistas tendrán derecho a recibir los intereses devengados antes y durante dicho Periodo de Suspensión en la fecha que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación del Periodo de Suspensión.

Para tales efectos, un “Periodo de Suspensión” iniciará cuando:

- (i) el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización;
- (ii) cuando el consejo de administración del Emisor determine la inminente reducción del índice de capitalización del Emisor a menos del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización; o
- (iii) cuando la CNBV imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva mediante la cual requiera la cancelación o el diferimiento de pagos de intereses respecto de las Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis 1 de la LIC.

El Emisor deberá informar al Representante Común (y éste a su vez deberá notificar a la CNBV, Indeval y la BMV, a través de los medios que ésta determine) respecto de cualquier Periodo de Suspensión con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que los intereses correspondientes debieron de haber sido pagados.

La cancelación o diferimiento del pago de intereses durante un Periodo de Suspensión no será considerada como causa de incumplimiento de las Obligaciones Subordinadas.

En caso que se presente un Periodo de Suspensión, el Emisor reanudará el pago de intereses:

- (a) Si el Periodo de Suspensión inició por alguno de los eventos mencionados en los párrafos (i) y (ii) anteriores, cuando el índice de capitalización del Emisor no sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización o cuando el consejo de administración del Emisor determine que ya no existe un riesgo de que el índice de capitalización del Emisor sea reducido por debajo del porcentaje mínimo requerido conforme a las Reglas de Capitalización;
- (b) Si el Periodo de Suspensión inició por algún evento de mencionado en el inciso (iii) anterior, cuando la medida preventiva o correctiva correspondiente haya terminado, o
- (c) Si el Emisor realiza el pago de dividendos a sus accionistas.

Mientras esté vigente un Periodo de Suspensión, el Emisor no podrá realizar el pago de dividendos.

7. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.** El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

8. **Amortización Anticipada.** De conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.43.1 de la Circular 2019/95, y sujeto a las condiciones señaladas en la Regla Segunda de las Reglas de Capitalización, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, previa autorización de Banxico en términos del párrafo quinto del artículo 64 de la LIC, en cualquier fecha de pago a partir del año que se determine para cada Emisión contado a partir de la Fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Obligaciones Subordinadas, a un precio igual a su Valor Nominal más los intereses devengados a la fecha de la amortización anticipada, siempre y cuando (i) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente a los Obligacionistas, a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo en la forma y lugar de pago a que se refiere el Acta de Emisión.

La amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas está sujeta a que, una vez realizado el pago, el Emisor mantenga un índice de capitalización por riesgo de crédito y de mercado mayor al 10% (diez por ciento), calculado en términos de lo dispuesto por las Reglas de Capitalización.

9. **Posibles Adquirentes.** Personas físicas o morales con la capacidad jurídica para correspondiente para tales efectos. Las Obligaciones Subordinadas en ningún caso podrán adquirirse por:

- (i) Entidades financieras de cualquier tipo, cuando actúen por cuenta propia. Se exceptúa de esta prohibición a las entidades financieras siguientes: (a) sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, y (b) casas de bolsa que adquieran las Obligaciones Subordinadas para su posterior colocación en el público inversionista, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, únicamente cuando adquieran las Obligaciones Subordinadas como objeto de inversión de sus reservas técnicas y para fluctuaciones de valores.

Las excepciones señaladas en los incisos (a) y (b) anteriores no serán aplicables tratándose de: sociedades de inversión en los que el Emisor o cualquier entidad integrante del mismo grupo, tenga directa o indirectamente la mayoría de la parte fija de su capital social, y entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero del que forme parte el Emisor. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Colocación.

- (ii) *Sociedades nacionales o extranjeras en las cuales el Emisor sea propietario de acciones con derecho a voto que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas, o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración.*
- (iii) *Fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando la entidad que los administre sea el Emisor de las Obligaciones Subordinadas u otra entidad del grupo financiero al que pertenezca.*
- (iv) *Fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando la inversión se efectúe a discreción de la fiduciaria, tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones en los que la fiduciaria sea el propio Emisor o alguna entidad del grupo financiero al que tal institución pertenezca.*

Las entidades financieras y los fondos de pensiones y jubilaciones que no tengan prohibido invertir en obligaciones subordinadas, podrán adquirir, como máximo, el 10% (diez por ciento) del monto de la emisión de las Obligaciones Subordinadas. Este límite será aplicable en su conjunto, a las entidades financieras integrantes de un mismo grupo financiero, así como a las filiales de entidades financieras, incluyendo a las propias entidades, que no formen parte de un grupo financiero.

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., el Emisor y demás personas morales integrantes de dicho grupo financiero, así como sociedades en las que éstas participen, no otorgarán, directa o indirectamente, créditos de especie alguna con el fin de financiar la adquisición de las Obligaciones Subordinadas, así como tampoco podrán adquirir dichos títulos u ofrecer la compra, recompra o recolocación de los mismos.

10. Prohibición de Readquisición y Recepción como Garantía. *El Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la LIC, no podrá adquirir Obligaciones Subordinadas emitidas por el propio Emisor, ni las mismas podrán ser recibidas en garantía por otras instituciones de crédito.*

11. Subordinación de las Obligaciones Subordinadas. *En caso de liquidación o concurso mercantil del Emisor, el pago de las Obligaciones Subordinadas se hará a prorrata, sin distinción de fecha de emisión, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la LIC, el numeral M.11.44 de la Circular 2019/95 y demás disposiciones aplicables.*

12. Aplicación de Medidas Correctivas Mínimas. *El Emisor podrá diferir o cancelar el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas, sin que esta medida constituya un evento de incumplimiento, sujetándose a lo dispuesto por la CNBV al aplicar las medidas correctivas a que se refieren los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC, los cuales señalan lo siguiente:*

Se deberá incluir la transcripción de los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC.

La aplicación de dicha medida correctiva no será considerada un evento de incumplimiento por parte del Emisor.

13. Destino de la Emisión. *El producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor (en su parte básica/complementaria) y para realizar las operaciones permitidas, conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables.*

14. Régimen Fiscal. *La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.*

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquier cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Obligaciones Subordinadas. Los posibles

adquirentes de las Obligaciones Subordinadas deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

15. Gastos de Emisión y Colocación. Todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas por su otorgamiento, vigencia y cancelación total, serán por cuenta del Emisor, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de las Obligaciones Subordinadas, los cuales serán cubiertos por los Obligacionistas.

16. Representante Común. Para representar al conjunto de Obligacionistas, el Emisor designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de dichos Obligacionistas, quien acepta su cargo de Representante Común así como los derechos y obligaciones que dicho cargo le confiere.

El o los apoderados con facultades suficientes, en nombre y representación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, aceptarán la designación de Representante Común de los Obligacionistas y declararán que han comprobado el valor neto del activo del Emisor que aparece en los estados financieros a que se refiere el Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se señalan a continuación:

- (i) Representar a los Obligacionistas ante el Emisor o ante cualquier autoridad;
- (ii) Comprobar los datos contenidos en los estados financieros del Emisor;
- (iii) Suscribir el Título de las Obligaciones Subordinadas;
- (iv) Vigilar que el producto de la Emisión de las Obligaciones Subordinadas sea utilizado conforme al destino que al mismo se le asigna en el Acta de Emisión;
- (v) Ejecutar todas las acciones o derechos que correspondan al conjunto de Obligacionistas en relación con el pago del principal y los intereses, así como los que requiera el adecuado desempeño de sus funciones;
- (vi) Requerir al Emisor el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de las Obligaciones Subordinadas;
- (viii) Convocar y presidir la Asamblea General de Obligacionistas y ejecutar sus decisiones;
- (ix) Asistir a las Asambleas Generales de Accionistas del Emisor, y recabar de los administradores y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá enviar copia de la convocatoria correspondiente al Representante Común con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas del Emisor;
- (x) Otorgar y celebrar, en nombre y representación de la totalidad de los Obligacionistas, los documentos o contratos y demás actos que con el Emisor deban celebrarse;
- (xi) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Obligacionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación, convocar a una asamblea de Obligacionistas cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (a) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en decremento de la situación

económica o financiera del Representante Común, y/o (e) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero; y

(xii) *Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprenden del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.*

El Representante Común deberá convocar a la Asamblea General de Obligacionistas, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que el Representante Común reciba solicitud al respecto de los Obligacionistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Obligacionistas, en los términos del o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán aceptados por los Obligacionistas.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Obligacionistas; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas, si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.

17. Asamblea General de Obligacionistas. *La Asamblea General de Obligacionistas representará al conjunto de titulares de las Obligaciones Subordinadas en circulación, y sus decisiones legítimamente adoptadas serán válidas respecto de todos los Obligacionistas, aún de los ausentes o disidentes.*

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Las Asambleas Generales de Obligacionistas se instalarán previa convocatoria que haga el Emisor o el Representante Común, cuando éstos lo juzguen necesario, cuando se trate de proponer reformas al Acta de Emisión, o bien dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de los Obligacionistas que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de las Obligaciones Subordinadas en circulación. En caso que el Representante Común no cumpla con esta obligación en el término establecido, los Obligacionistas solicitantes podrán hacer dicha solicitud al juez de primera instancia del domicilio social del Emisor.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Obligaciones se publicarán, al menos una vez, en el DOF y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicha Asamblea General de Obligacionistas deba reunirse. Las convocatorias a las Asambleas Generales de Obligacionistas deberán expresar los puntos a tratarse.

La instalación, deliberación y toma de acuerdos en las Asambleas Generales de Obligacionistas se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

El Emisor podrá participar en procesos de reorganización, tales como fusiones, transformaciones y escisiones, así como en la cesión parcial de activos y pasivos autorizados por la SHCP, sin necesidad de someter dichas decisiones al consentimiento de la Asamblea General de Obligacionistas. Dichos actos son de la competencia exclusiva del Emisor, que respetará en todo momento los derechos adquiridos por los Obligacionistas.

En caso que el Emisor, cuando participe en alguno de los procesos mencionados en el párrafo anterior, se ubique en alguno de los supuesto que contemplan los artículos 2051 del Código Civil Federal o

212, segundo párrafo, de la LGTOC, estará obligado a obtener la aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas.

18. Modificaciones al Acta de Emisión. Toda modificación al Acta de Emisión requerirá autorización de Banxico y deberá hacerse constar ante la CNBV, para los efectos de los artículos 63 y 64 de la LIC.

En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor, como de los Obligacionistas.

En caso que llegare a existir un conflicto entre los derechos y obligaciones de los Obligacionistas que se establecen en el Acta de Emisión y los que se establecen en el o los títulos que documenten las Obligaciones Subordinadas, el prospecto informativo o en cualquier publicidad que de las Obligaciones Subordinadas se lleve a cabo, prevalecerán los derechos y obligaciones de los Obligacionistas establecidos en el Acta de Emisión.

19. Domicilio del Emisor. El Emisor tiene su domicilio social en Monterrey, Nuevo León, y sus oficinas principales para efectos del Acta de Emisión están ubicadas en Av. Revolución No. 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.

En caso que, previo consentimiento de la CNBV, el Emisor cambie su domicilio social o cambie el lugar de pago de principal e intereses, ambas circunstancias se notificarán por escrito a la BMV y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se produzca el cambio. Asimismo, lo dará a conocer a los Obligacionistas en el aviso siguiente de pago de principal y/o intereses, sin necesidad de modificar el Acta de Emisión o los títulos de las Obligaciones Subordinadas.

20. Ley Aplicable. El Acta de Emisión y las Obligaciones Subordinadas emitidas y colocadas al amparo de la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México.

21. Tribunales Competentes. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en las Obligaciones Subordinadas que se emiten con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de una o más Obligaciones Subordinadas, implica la sumisión del Obligacionista a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta cláusula.”

B. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas será utilizado para fortalecer el capital del Emisor y para realizar las operaciones que conforme a la LIC y demás disposiciones aplicables estén permitidas, entre ellas podrán estar el pago de los pasivos indicados a continuación en los términos que al efecto se establezcan en cada Suplemento (en la fecha en que dichos pasivos puedan ser amortizados):

TIPO DE VALOR	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO ACTUAL (MILLONES DE PESOS)	MONTO DE EMISIÓN (MILLONES DE DLS)	PLAZO	TASA	VENCIMIENTO	PAGO DE INTERESES
Step-Up Subordinated Callable Notes Due 2014*	US\$	17 de febrero de 2004	3,294	300	10 años	5.875%	17 de febrero de 2014	C/ 180 días
Obligaciones Dólares Emisión 2006*	US\$	13 de octubre de 2006	4,393	400	10 años	6.135%	13 de octubre de 2016	C/ 180 días
Obligaciones Dólares Emisión 2006*	US\$	13 de octubre de 2006	2,196	200	15 años	6.862%	13 de octubre de 2021	C/ 180 días

Los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la LIC.

C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento correspondiente y se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Las Obligaciones Subordinadas se colocarán mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de subcolocación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir las Obligaciones Subordinadas.

Para efectuar las colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de las Obligaciones Subordinadas al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de las Obligaciones Subordinadas.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa.

En virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente, podrá adquirir Obligaciones Subordinadas en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

En cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

D. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, así como las que se le atribuyen en el Acta de Emisión y enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo a cada Emisión.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión y el Título que documente las Obligaciones Subordinadas correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las Obligaciones Subordinadas sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Obligaciones Subordinadas o la legislación aplicable.

E. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Institución	Nombre	Cargo
Emisor <i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</i>	Alejandro Valenzuela del Río	Director General de Grupo Financiero Banorte
	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director Ejecutivo de Tesorería
	Francisco José González Tesillo	Director de Tesorería
Intermediario Colocador <i>Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte</i>	Arturo Monroy Ballesteros	Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado
	Pablo Carrera López	Director de Financiamiento Corporativo
	Paulina González Pardo	Subdirectora de Banca de Inversión
Asesor Legal Externo <i>White & Case, S.C.</i>	José Vicente Corta Fernández	Socio
Representante Común <i>Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario</i>	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
	Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario
Auditores Externos <i>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu</i>	Carlos A. García Cardoso	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de David Suárez Cortazar en las oficinas de Banorte en México D.F., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, México D.F., al teléfono (5552) 5268-1680 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: david.suarez@banorte.com ó investor@banorte.com y de Carlos Alberto Arciniega Navarro y Francisco José González Tesillo en las oficinas de Banorte en Monterrey, ubicadas en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, Monterrey Nuevo León, al teléfono (5581) 8318-5036, y en las siguientes direcciones de correo electrónico: carlos.arciniega@banorte.com y francisco.gonzalez@banorte.com

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

F. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa suman un monto total aproximado de \$1'061,569.00 (Un millón sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite CNBV	\$14,228.00 (Catorce mil doscientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.).
Asesores Legales (*)	\$656,341 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y un Pesos 00/100 M.N.).
Audidores Externos (*)	\$391,000.00 (Trescientos noventa y un mil Pesos 00/100 M.N.)
Prospectos, Publicaciones y otros(*)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).
Total Gastos relacionados con la Oferta	\$1'061,569.00 (Un millón sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve Pesos 00/100 M.N.).

(*) Incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo.

G. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La estructura de capital después de cada emisión de Obligaciones Subordinadas se establecerá en el Suplemento respectivo.

3. LA COMPAÑÍA

Historia y Desarrollo de Banorte

GFNorte tiene el nombre comercial “Banorte” y fue constituido el 21 de julio de 1992 en México, Distrito Federal con una duración indefinida.

Sus principales oficinas se encuentran en:

MÉXICO, D. F.

Av. Prolongación Reforma 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa
C. P. 05300, México, D. F. (5255) 1103-4000

MONTERREY, N. L.

Av. Revolución 3000, Col. Primavera
C. P. 64830 Monterrey, N. L., México (5281) 8319-6500

A. HISTORIA Y DESARROLLO DE BANORTE

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

B. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

El negocio de Banorte es la prestación de servicios de banca y crédito de conformidad con el artículo 46 de la LIC.

a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.i del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

C. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.ii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

D. EVENTOS RELEVANTES

Nombramiento de Alejandro Valenzuela del Río como Director General de GFNorte.

El 24 de julio del 2008, el Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte ratificó al Dr. Alejandro Valenzuela del Río como Director General de Grupo Financiero Banorte, eliminando el carácter de Director General Interino que había asumido desde abril del presente año.

Euromoney reconoce a Banorte como el mejor Banco del año en México y en América Latina.

El pasado 10 de julio se informó que Banorte, subsidiaria de GFNorte, ha sido distinguido por la publicación Euromoney con los premios al “Mejor Banco del Año en México” y “Mejor Banco del Año en América Latina” de 2008. Este galardón, uno de los más altos reconocimientos en el mundo financiero, se otorga tras un intenso proceso de selección encabezado por un equipo de editores altamente especializados en banca y finanzas. El proceso involucra a las principales instituciones financieras de México y Latinoamérica.

Coloca Banorte Emisión de Obligaciones Subordinadas en la Bolsa por \$2,750 millones de pesos.

El 30 de Junio de 2008 GFNorte, a través del Banco, concluyó exitosamente la emisión de Obligaciones Subordinadas en el mercado local y que por sus características contribuyen a fortalecer el capital del Grupo Financiero. La emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones (BANORTE 08-2) fue por \$2,750 millones de pesos, a un plazo de 10 años, la cual pagará una tasa de interés de TIIE a 28 días más 0.77%. La emisión fue calificada con Aaa.mx por la agencia calificadora Moody's. Cabe recordar que las primeras emisiones realizadas al amparo de este programa se colocaron en marzo de 2008 por aproximadamente \$5,000 millones de pesos en el mercado local.

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, anuncia la fusión de sus empresas Inmobiliarias.

El 17 de junio de 2008 Banorte informó a la comunidad financiera que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 16 de Junio del presente año, se aprobó la fusión de la Sociedad como empresa fusionante o que subsiste, con Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., Constructora Primero, S.A. de C.V., Inmuebles de Occidente, S.A., Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., que tendrán el carácter de empresas fusionadas o que se extinguen. Asimismo, se aprobó la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, y que el Balance General de Banorte, referido al día 31 de mayo del 2008, sirva como base para la fusión decretada.

La Asamblea General Ordinaria de GFNorte decretó el pago de un dividendo en efectivo.

La Asamblea General Ordinaria de GFNorte efectuada el pasado 6 de octubre decretó el pago de un dividendo en efectivo de 0.47 pesos por acción, un incremento del 4% sobre el dividendo pagado el año anterior, equivalente a un payout del 15% sobre la utilidad neta recurrente del 2007. El dividendo se pagó el pasado 17 de octubre. Cabe recordar que la política de dividendos actual fue decretada en la Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2003, y establece un "payout ratio" del 15% sobre la utilidad neta recurrente de GFNorte, estando el dividendo sujeto a que no hayan limitaciones legales y que las condiciones de mercado y la situación financiera del Grupo lo permitan. En virtud de que ninguno de las limitaciones se materializó, el Consejo de Administración aprobó en la sesión del 24 de julio pasado, someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2007. El pago de este dividendo no tiene un efecto relevante en el índice de capitalización, ya que se contrarresta en su totalidad por otros elementos que fortalecen la capitalización, como las utilidades retenidas y del ejercicio en curso y los movimientos de capital.

GFNorte: Exposición limitada a empresas que anunciaron pérdidas con posiciones de derivados.

En respuesta a los recientes anuncios por parte de diferentes corporativos relacionados a operaciones con derivados, incluyendo la solicitud para entrar a concurso mercantil por parte de Controladora Comercial Mexicana (COMERCI) y Corporación Durango (CODUSA), el pasado 10 de octubre GFNORTE informó:

1. GFNorte no tiene exposición directa a riesgo crédito, ni es contraparte en operaciones de derivados y no tiene instrumentos de mercado de deuda ni acciones en posición propia de CODUSA.
2. GFNorte no tiene exposición directa a riesgo crédito, ni es contraparte en operaciones de derivados y no tiene instrumentos de mercado de deuda ni acciones en posición propia de Grupo Industrial Saltillo.
3. GFNorte no tiene exposición directa a COMERCI como contraparte en operaciones derivadas ni a través de instrumentos de mercado de deuda ni acciones en posición propia.
4. GFNorte tiene una exposición a riesgo crédito de COMERCI de \$1,000 millones a través de un crédito quirografario que vence en marzo de 2009. Al momento de la originación del crédito y en las revisiones periódicas, COMERCI nunca reveló posiciones de derivados que pudieran llevar a la situación actual. GFNorte está a la espera de la resolución de la solicitud de COMERCI para entrar en concurso mercantil, y así iniciar un proceso de reestructura en el que espera lograr la recuperación del crédito.

GFNorte: Exposición a Grupo Maseca (GRUMA)

Como resultado del evento relevante publicado por Grupo Maseca (GRUMA) el pasado 13 de octubre informando posibles pérdidas por valuación en instrumentos derivados de tipo de cambio, GFNorte informó:

1. GFNorte no es contraparte en ninguna operación de derivados con GRUMA.
2. GFNorte no tiene exposición a papel de deuda de GRUMA.
3. La exposición total de GFNorte a riesgo crédito de GRUMA es de \$352 millones a través de lo siguiente:

- Banco: \$264 millones (US\$20 millones) a través de una línea de crédito en dólares con plazo de 1 año.
- Factoraje: \$88 millones a través de una línea de crédito en pesos no garantizada con plazo de 1 año.

GFNorte: Exposición a Lehman Brothers y American Insurance Group (AIG).

Como resultado de los anuncios relacionados con la quiebra de Lehman Brothers y la toma de control de American International Group (AIG) por parte del Gobierno de los Estados Unidos (EUA), el pasado 17 de septiembre GFNorte informó:

1. GFNORTE no tiene exposición a AIG.
2. GFNORTE tiene una exposición de US\$22 millones a Lehman Brothers a través de notas de deuda senior por US\$20 millones y productos derivados por US\$2 millones (Lehman actuando como contraparte de Banorte). Como se comenta en el apartado de ingresos no financieros de este reporte, los resultados a septiembre incorporan totalmente el efecto de esta exposición.

Banorte y American Express firman acuerdo.

Banorte y American Express (México) firmaron el pasado 30 de julio un acuerdo por medio del cual American Express se convierte en el emisor de tarjetas corporativas para Banorte. Mediante esta alianza, los clientes empresariales de Banorte podrán acceder a la gama de productos y servicios de American Express, que entre sus beneficios incluyen la generación de ahorros, control de gastos, financiamiento, y beneficios exclusivos para los usuarios.

Banorte se ubica como la marca número 16 entre las 50 marcas más valiosas de América Latina, con un valor de US\$846 millones, de acuerdo a un estudio realizado por Interbrand.

El estudio se basa en una metodología de valoración financiera aplicada por Interbrand en el mundo para desarrollar su ranking global. La metodología consiste en analizar el monto de los flujos futuros esperados de una empresa que son atribuibles al activo intangible de la marca. Conforme a esta metodología, Banorte es la marca número 16 en América Latina, por encima de otros bancos con marcas muy prestigiadas en México.

Banorte es "El Banco del año" para la revista "The Banker"

Por cuarta ocasión, el Grupo Financial Times - con sede en Londres -, a través de su publicación especializada "The Banker", reconoce a Banorte como "El Banco del Año en México 2008", distinción que ya le había sido otorgada al Banco Fuerte de México en los años 2000, 2005 y 2006. Es de destacar que para ser candidato a este prestigiado reconocimiento, Banorte compitió con la totalidad de los bancos que actualmente operan en el país, en donde, a juicio de la publicación otorgante, Banorte destacó ampliamente por su innovación, capacidad de servicio al cliente, prudencia en la toma de riesgos y adecuada Dirección. Los responsables de otorgar "The Banker's country awards" consideran el desempeño integral de cada una de las instituciones financieras participantes, contemplando no sólo los resultados de operación más recientes en cada caso, sino que evalúan su nivel de uso de tecnología, el grado de innovación y aquellas estrategias de desarrollo que han tenido un impacto en el posicionamiento de mercado y en el desarrollo a largo plazo de las instituciones. De esta manera, los editores de la revista The Banker evalúan anualmente y a nivel global a más de 500 bancos, en al menos 130 países alrededor del mundo.

Disposiciones para las operaciones de Reporto.

Conforme a la emisión del criterio de contabilidad B-3 "Reportos" del pasado 14 de octubre y la autorización emitida por la CNBV, se permitió a las instituciones de crédito reportar títulos de deuda independientemente de la categoría en que se encuentren, dentro del rubro de inversiones en valores considerando que: i) las disposiciones relativas a la reclasificación de los títulos serán igualmente aplicables a los títulos por recibir en operaciones por cuenta propia de reporto y préstamo de valores, dado que a través de estas operaciones igualmente se realizan inversiones en valores; ii) el valor de los títulos por recibir en operaciones de reporto y préstamo de valores podrá ajustarse al valor de mercado (precio de cierre) que hubiere correspondido a dichos títulos el 1 de octubre de 2008 de igual forma como se estipuló para el ajuste al valor en libros de la tenencia propia de inversiones en valores; iii) una vez ajustado el valor en libros de los títulos por recibir en operaciones de reporto y préstamo de valores, éstos podrán reclasificarse a alguna de las categorías de inversiones en valores de acuerdo con la intencionalidad de la institución sobre los mismos, y dichos títulos se valuarán posteriormente de acuerdo a las normas de valuación para cada categoría establecidas en los criterios de contabilidad; iv) la reclasificación de las inversiones en valores, así como el ajuste de la valuación en los títulos por recibir en operaciones de reporto y de préstamo de valores, se

efectuará en una sola ocasión, en la fecha en que cada institución de crédito determine durante el último trimestre de 2008.

Banorte: Prepago de Obligaciones Subordinadas no Convertibles emitidas en 2004.

Banco Mercantil del Norte informó a la comunidad financiera el pasado 14 de enero que ejercerá su opción de prepago, válida a partir de febrero del 2009, sobre las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas en 2004 con vencimiento en 2014 por un monto de \$300 millones de dólares, mismas que están registradas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Esta deuda subordinada se emitió en febrero de 2004 a un plazo de 10 años e incluía una opción con la posibilidad de prepago a partir del año 5. Derivado de lo anterior, el próximo 17 de febrero se llevará a cabo la liquidación de estas obligaciones subordinadas. Las principales razones para realizar el prepago de estas obligaciones son: i) la base actual de capital se ha reforzado ya en base a las recientes emisiones locales de deuda subordinada ii) mantener la credibilidad de Banorte como emisor a nivel internacional en este tipo de mercado; iii) liquidar obligaciones de deuda cuya efectividad disminuirá gradualmente para efectos de ser consideradas como capital regulatorio conforme a las reglas establecidas por la CNBV. Finalmente, como parte de la estrategia integral del banco para mantener niveles de capital regulatorio adecuados, se buscará en los próximos meses colocar deuda subordinada entre inversionistas institucionales mexicanos.

Campaña de pago de Tarjeta de Crédito.

Como respuesta a los problemas de liquidez que algunos clientes presentan ante el difícil entorno económico, lo cual se ha reflejado en un deterioro de la calidad de activos en la cartera de tarjetas de crédito, Banorte decidió adoptar una serie de medidas para apoyar a sus clientes a enfrentar estos tiempos de adversidad. Durante el mes de diciembre, se lanzó la campaña masiva “50/48” (50% por ciento de descuento en la tasa de interés y hasta 48 meses para pagar la deuda) con la finalidad de ofrecer una alternativa a los clientes que buscan reestructurar su adeudo y mejorar su perfil de pagos. La deuda del cliente se congela durante el plazo pactado y se amortiza en pagos fijos. Dado el éxito que tuvo esta campaña en una primera fase, a partir del 12 de enero del 2009 se ampliaron los beneficios para la clientela, incrementando el plazo hasta 60 meses. La vigencia de esta nueva oferta se amplió hasta el 16 de febrero de 2009 y estará disponible, inclusive, para los clientes que previamente habían reestructurado su deuda con la oferta anterior.

Crédito Hipotecario con plazo mayor a 20 años.

A pesar del endurecimiento en el otorgamiento de crédito a nivel industria, Banorte aclara que continúa otorgando créditos hipotecarios a 20 y 30 años. Sin embargo, dadas las nuevas condiciones de riesgo y liquidez en el mercado, durante el mes de diciembre se hicieron ajustes a las tasas de interés cobradas en estos créditos; a 20 años se sitúa ahora en 13.2% y la de 30 años en 13.5%. Adicional a este ajuste de tasa, también se realizó una mejora al producto para ofrecer descuento en la tasa por pago puntual, en donde el crédito puede bajar su tasa hasta el 10.50% en ambos casos. De esta forma, los productos a más de 20 años de plazo se consolidan como una alternativa competitiva para satisfacer las necesidades de financiamiento de largo plazo de nuestra clientela.

Almacenadora; Aumento del Capital Social en su parte fija.

El pasado 26 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Oficio UBVA/153/2008 de fecha 28 de noviembre del 2008, por el cual la SHCP modificó la autorización otorgada a Almacenadora Banorte para constituirse y operar como un Almacén General de Depósito, en virtud del aumento en la parte fija de su capital social para quedar en la cantidad de \$31'780,651.00. Esto fue acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de octubre del 2008.

Banorte es Banco del Año para la revista The Banker.

El pasado 26 de noviembre de 2008, el Grupo Financial Times, a través de su publicación especializada "The Banker", reconoció a BANORTE como “El Banco del Año en México 2008”, distinción que ya le había sido otorgada al Banco Fuerte de México en los años 2000, 2005 y 2006. BANORTE destacó ampliamente por su innovación, capacidad de servicio al cliente, prudencia en la toma de riesgos y adecuado manejo.

Moody's Afirma las Calificaciones de Banorte, Cambia la Perspectiva a Negativa

Moody's afirma las calificaciones de Banorte, cambia la perspectiva a negativa. Moody's investors service afirmó las calificaciones Banorte, incluyendo la calificación de fortaleza financiera de bancos de C- y la calificación de depósitos en escala global de A2/Prime-1. La perspectiva de las calificaciones fue cambiada a negativa de estable.

Moody's también afirmó las calificaciones de Banorte en escala nacional de México de AAA.mx/mx-1, que mantienen una perspectiva estable.

El 4 de marzo de 2009 el Emisor publicó a través de EMISNET la información que permite evaluar la importancia de los derivados para la posición financiera y los resultados de Banorte, así como su posición en derivados al 31 de diciembre de 2008. Para mayor información referirse a la página de Internet de la BMV: www.bmv.com.mx

E. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.iii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

F. PRINCIPALES CLIENTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.iv del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

G. PRINCIPALES ACTIVOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.x del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

H. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.v del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

I. RECURSOS HUMANOS

GFNorte contaba con 20,503 empleados de planta y honorarios a septiembre del año 2008, de los cuales el Sector Banca y Auxiliares del Crédito concentraba el 76%.

SECTOR	SEP 2008	2007	SEP 2007	2006	2005	2004
Sector Banca	14,763	14,211	13,914	13,362	12,683	12,296
Auxiliares del Crédito	750	759	805	614	396	108
Ahorro y Previsión	4,713	2,106	2,249	1,822	1,793	1,742
Casa de Bolsa	144	139	141	131	140	337
Uniteller	123	133	109			
Total empleados de planta	20,493	17,348	17,218	15,929	15,012	14,483
Total de empleados de planta y honorarios	20,503	17,361	17,230	15,940	15,025	14,518

Fuente: GFNorte.

En 2008 se contrató de planta al personal comisionista del sector Ahorro y Previsión.

En 2006 se incorporaron al Sector Banca, 326 empleados del INB.

El 68% de los empleados del Sector Banca de GFNorte son de confianza y el resto son sindicalizados.

Históricamente la relación entre el Sindicato de Banorte y Banorte ha sido cordial y respetuosa, sin ningún conflicto. En Banorte no han existido huelgas, amenazas de paros laborales o conflictos colectivos

J. DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.vii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

K. INFORMACIÓN DEL MERCADO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.viii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

L. ESTRUCTURA CORPORATIVA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.ix del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

M. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 2.b.x.i del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

B. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.b del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

C. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.c del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

D. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

a) Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.i del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.ii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

c) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.d.iii del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

E. ESTIMACIONES CONTABLES Y CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 3.e del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

5. ADMINISTRACIÓN

A. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 4.a del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a la sección 4.b del Reporte Anual de 2007 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Asimismo, se incorpora por referencia los estados financieros trimestrales al 31 de diciembre de 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y el día 12 de marzo de 2009, respectivamente.

C. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

a) Consejo de Administración de Banorte

El Consejo de Administración está integrado por 14 Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes.

El Consejo de Administración nombrado para el ejercicio social de 2008 por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 29 de abril de 2008, está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA EMPRESA	ANTECEDENTES PROFESIONALES	PARENTESCO
Don Roberto González Barrera	Presidente Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente del Consejo de Administración de Grupo Maseca • Presidente del Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S. A. 	Padre de Doña Bertha González Moreno, Don Juan González Moreno y Don Roberto González Moreno
Don Rodolfo Barrera Villarreal	Vicepresidente Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidente del Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S. A. • Presidente del Consejo de Administración de Grupo Quimmco, S. A. de C. V. 	Padre de Don Jesús L. Barrera Lozano
Doña Bertha González Moreno	Propietario Patrimonial	Abril de 1999	<ul style="list-style-type: none"> • Director General de Patronato de Cerralvo A.B.P. 	Hija de Don Roberto González Barrera y hermana de Don Juan González Moreno y Don Roberto González Moreno.
Don José G. Garza Montemayor	Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Director General de Productos Laminados de Monterrey, S. A. de C. V. 	
Don David Villarreal Montemayor	Propietario Patrimonial	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Dueño de Artefactos Laminados, S. A. 	
Doña Magdalena García de Martínez Chavarría	Propietario Patrimonial	Abril de 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente del Consejo de Administración de Grupo Transregio, S. A. 	Tía de Carlos Chavarría Garza
Don Francisco Alcalá de León	Propietario Independiente	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente de Frajal Consultores, S. C. 	

NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA EMPRESA	ANTECEDENTES PROFESIONALES	PARENTESCO
Don Eduardo Livas Cantú	Propietario Relacionado	Abril de 1999	<ul style="list-style-type: none"> Asesor Independiente 	Hermano de Don Alfredo Livas Cantú
Don Eugenio Clariond Reyes-Retana	Propietario Independiente	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> Presidente Ejecutivo de Grupo IMSA, S. A. de C. V. 	Hermano de Don Benjamín Clariond Reyes-Retana
Don Herminio Blanco Mendoza	Propietario Independiente	Abril de 2005	<ul style="list-style-type: none"> Presidente y Director General de Soluciones Estratégicas Miembro del Consejo del Banco Latinoamericano de Exportaciones, Bladex Miembro del Consejo de Administración de Cydsa, S. A. Asesor del Sr. Lakshimi Mittal (Presidente del Consejo y CEO de Mittal Steel) 	
Don Manuel Sescosse Varela	Propietario Relacionado	Abril de 2002	<ul style="list-style-type: none"> Director General de Gobierno de Grupo Financiero Banorte, S. A. B. de C. V. 	
Don Manuel Aznar Nicolín	Propietario Independiente	Marzo de 2007	<ul style="list-style-type: none"> Socio del Despacho Kuri Breña, Sánchez Ugarte, Corcuera y Aznar, S. C. 	
Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Propietario Independiente	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del Comité bilateral México-Estados Unidos de C.E.M.A.I. Miembro del Consejo de Administración de C.O.E.C.E. 	
Don Alejandro Valenzuela del Río	Propietario Relacionado	Octubre del 2007	<ul style="list-style-type: none"> Director General de Grupo Financiero Banorte S. A. de C. V. 	
Don Roberto González Moreno	Suplente Patrimonial	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del Consejo de Administración y Director General de Corporación Noble, S. A. de C. V. 	Hijo de Don Roberto González Barrera y hermano de Doña Bertha González Moreno y Don Juan González Moreno
Don Jesús L. Barrera Lozano	Suplente Patrimonial	Abril de 2002	<ul style="list-style-type: none"> Director General de Grupo Quimmco, S. A. de C. V. 	Hijo de Don Rodolfo Barrera Villarreal
Don Juan González Moreno	Suplente Patrimonial	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> Director de Proyectos Especiales de Mission Food (Grupo Maseca) 	Hijo de Don Roberto González Barrera y hermano de Doña Bertha González Moreno y Don Roberto González Moreno
Don Javier Martínez Abrego	Suplente Independiente	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del Consejo de Administración de Motocicletas y Equipos, S. A. de C. V. 	
Don Isaac Hamui Musali	Suplente Independiente	Abril de 2002	<ul style="list-style-type: none"> Director General de Inmobiliaria IHM, S. A de C. V. 	
Don Carlos Chavarría Garza	Suplente Patrimonial	Abril de 2003	<ul style="list-style-type: none"> Director General Corporativo de Grupo Transregio, S. A. 	Sobrino de Doña Magdalena García de Martínez Cavaría
Don Germán Francisco Moreno Pérez	Suplente Independiente	Abril de 2002	<ul style="list-style-type: none"> Director General de Inmobiliaria GFMORENO, S. A. Presidente del Consejo de Administración de Industria Mexicana de Repuestos, S. A. 	
Don Alfredo Livas Cantu	Suplente Relacionado	Abril de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Presidente de Praxis Financiera, S. C. 	Hermano de Don Eduardo Livas Cantú
Don Benjamín Clariond Reyes Retana	Suplente Independiente	Abril de 2005	<ul style="list-style-type: none"> Director de la División IMSATEL del Grupo IMSA, S. A. de C. V. 	Hermano de Don Eugenio Clariond Reyes-Retana
Don Simón Nizri	Suplente	Octubre de 1993	<ul style="list-style-type: none"> Socio Fundador y miembro del Consejo 	

NOMBRE	CARGO	TIEMPO EN LA EMPRESA	ANTECEDENTES PROFESIONALES	PARENTESCO
Cohen	Independiente		de Administración de Textiles Unidos, TISAMEX, Industrias Eureka, Bordados Fénix, Alto Acabado, S. A. de C. V. <ul style="list-style-type: none"> • Socio Fundador y Miembro del Consejo de Administración de Hilados Mary, Organización Kadima, Terpel, Diseños Logar, S. A. de C. V. 	
Doña Alma Rosa Moreno Razo	Suplente Relacionado	Abril de 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Director General de Administración. 	
Don César Verdes Quevedo	Suplente Independiente	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> • Asesor Financiero de Casa de Bolsa Banorte, S. A. de C. V. • Director General de Operadora Cever, S. A. • Director General de Grupo Automotriz Cever, S. A. 	
Don Isaac Becker Kabacnik	Suplente Independiente	Abril de 2002	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente de Becker e Hijos, S. A. de C. V. y de Becktel, S. A. de C. V. 	
Don Sergio García Robles Gil	Suplente Relacionado	Abril de 2006	<ul style="list-style-type: none"> • Director General de Planeación y Finanzas de Banorte. 	

b) Principales Funcionarios del Banco

NOMBRE	ANTIGÜEDAD EMPRESA	PUESTO ACTUAL	EDAD	ESCOLARIDAD MÁXIMA	OTRAS EMPRESAS EN LAS QUE HA COLABORADO COMO EJECUTIVO PRINCIPAL
Alejandro Valenzuela del Río	4.9	Director General de GFNorte	47	Doctorado en Economía	EADS
Jesús Oswaldo Garza Martínez	9.0	Director General Comercial	51	Maestría en Administración Financiera	BBV, Casa de Bolsa Probusa y Valores Finamex
Miguel Javier Huller	2.0	Director General Consumo	37	Lic. en Marketing	Scotiabank y Argencard (Mastercard Argentina)
Antonio Emilio Ortiz Cobos	11.3	Director General Empresas	55	Maestría en Economía	Bancomext y Citibank
Luis Fernando Orozco Mancera	4.6	Director General de Recuperación de Activos	53	Master of Business Administration	Citibank México
Fernando Solís Soberón	1.2	Director General de Ahorro y Previsión	46	Doctorado en Economía	Grupo Nacional Provincial
Carlos I. Garza	1.6	Director General Banorte USA	49	Contador Público y Auditor	Texas State Bank, Mc Allen State Bank, City of Mc Allen, Mc Allen – Hidalgo Bridge Board y Anzalduas Bridge Board
Manuel Fernando Sescosse Varela	15.4	Director General Gobierno	55	Lic. en Administración de Empresas	Bancen Multiva, Casa de Bolsa Probusa, Impresiones Sesvar y Sescosse Hnos. Constructores
Sergio García Robles Gil	13.8	Director General Planeación y Finanzas	47	Maestría en Administración de Empresas	Fina Consultores
Joaquín López Dóriga López Ostolaza	2.6	Director General Corporativa y Rel. Inversionistas	36	Maestría en Economía	Deutsche Bank, Deutsche Ixe
Alma Rosa Moreno Razo	4.6	Directora General de Administración	56	Doctorado en Economía	Embajadora de México en G.B., CIDE, SAT
Prudencio Frigolet Gómez	20.7	Director General de	49	Maestría en Alta	Banca Quadrum, Hidelbrando,

NOMBRE	ANTIGÜEDAD EMPRESA	PUESTO ACTUAL	EDAD	ESCOLARIDAD MÁXIMA	OTRAS EMPRESAS EN LAS QUE HA COLABORADO COMO EJECUTIVO PRINCIPAL
		Tecnología y Operaciones		Dirección	BBV Probursa, Casa de Bolsa Probursa y Culliet Mexicana
Aurora Cervantes Martínez	12.3	Directora General Jurídico	43	Lic. en Derecho y Ciencias Soc.	Procuraduría General de la República
Carla Juan Chelala	0.9	Directora General de Mercadotecnia	39	Maestría en Mercadotecnia y Publicidad	Grupo Financiero HSBC
Román Martínez Méndez	14	Director General de Auditoría	71	Contador Público y Auditor	Gruma
Gerardo Coindreau Farías	11.2	Director General de Administración de Riegos	54	Master of Science in Industrial Admin.	Serfin y Citibank
Sergio Deschamps Ebergenyi	10.9	Director Territorial Norte	54	Lic. en Administración de Empresas	Banca Serfin
Marcelo A. Guajardo Vizcaya	9.6	Director Territorial México Sur	50	Maestría en Administración	Promex, Bancomer, Pulsar y Banamex
Juan Carlos Cuéllar Sánchez	23.4	Director Territorial México Norte	46	Maestría en Alta Dirección	
Alberto Salvador López	6.4	Director Territorial Peninsular	45	Lic. en Actuaría	Seguros Bancomer, S.A., Banco del Atlántico, Banca Promex
Alfonso Páez Martínez	10.7	Director Territorial Centro	43	Maestría en Alta Dirección	Casa de Bolsa Abaco y Casa de Bolsa Probursa
Juan A. de la Fuente Arredondo	20.2	Director Territorial Noroeste	59	Contador Público	Banca Confía y Banamex
Jorge Luis Molina Robles	14.4	Director Territorial Sur	51	Ing. Civil	Gobierno del Estado de Chiapas
Juan Manuel Faci Casillas	9.5	Director Territorial Occidente	43	Maestría en Administración de Empresas	Banco Santander Mexicano

c) Principales Accionistas

Don Roberto González Barrera ejerce el Control de la Sociedad.

La participación accionaria individual de los consejeros y principales funcionarios en la Sociedad con participación mayor al 1%, se encuentra distribuida como sigue, de acuerdo con los listados de accionistas elaborados en virtud de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2008.

CONSEJERO	NO. ACCIONES
Don Roberto González Barrera*	337'515,000
Don José Gpe. Garza Montemayor, junto con Doña Irma Graciela Montemayor de Garza	45,728,000
Don David Villarreal Montemayor, junto con Doña Alicia Montemayor de Villarreal	44'820,000
Doña Magdalena García Garza	20,762,716
Don Javier Martínez-Abrego	32,040,000

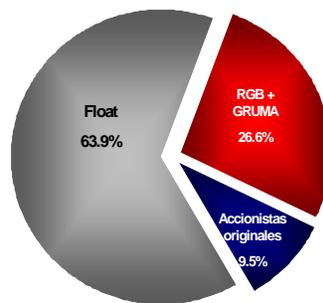
*Incluye la participación de sus hijos Doña Bertha González Moreno, Don Juan Antonio González Moreno y Roberto González Moreno, con 84'053'080, 36'067'216 y 137,824 acciones, respectivamente.

El nombre de los 10 principales accionistas de GFNorte, de acuerdo con el listado de accionistas elaborado en virtud de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2008:

Roberto González Barrera
Bertha Alicia González Moreno

Juan Antonio González Moreno
Gruma S.A.B de C.V.
Irma Graciela Montemayor De Garza
Alicia Rebeca Montemayor De Villarreal
Magdalena García Garza
Javier Martínez-Abrego
JP Morgan Chase Bank (Por cuenta de terceros)
State Street Bank and Trust Co. (Por cuenta de terceros)

La participación de Gruma, S. A. B. de C. V. registrada para la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GFNorte celebrada el 29 de abril de 2008 es de 8.62%.



Total: 2,018,347,548 acciones

D. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

a) Estatutos Sociales

A continuación se presenta un resumen de las principales disposiciones de los estatutos sociales de Banorte:

(a) Acciones

Las acciones representativas del capital social serán nominativas y de igual valor, dentro de cada serie conferirán a sus tenedores los mismos derechos, deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas y se dividirán en dos series, a saber:

- (i) La serie "O" que en todo momento representará el capital ordinario de la Institución.
- (ii) La serie "L" que representará la parte adicional del capital social, pudiéndose emitir previa autorización de la CNBV. Las acciones representativas de la Serie "L" otorgarán a sus titulares, además de los derechos patrimoniales, únicamente el derecho de voto en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9 de la LIC y cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsa de valores.

La institución podrá emitir, acciones no suscritas, que conservará en Tesorería. Los Suscriptores recibirán las constancias respectivas contra el pago total de su valor nominal y de las primas, que en su caso, se señalen.

(b) Titularidad de Acciones

Excepción hecha de las personas y entidades comprendidas en la enumeración que hace el Artículo 17 de la LIC, ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultaneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" por más de cinco por ciento del

capital pagado de la sociedad. La SHCP podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, un porcentaje mayor, sin exceder en caso alguno del veinte por ciento.

Las acciones representativas de la Serie "O" y "L", serán de libre suscripción.

No podrán participar en forma alguna, en el capital social personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

(c) Derecho de Preferencia

En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería, o de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de cada serie de que sean titulares, para la suscripción de las de nueva colocación que correspondan a dicha serie. Este derecho se ejercerá mediante pago de efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el consejo de administración; pero, en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles bancarios en la República Mexicana para su pago, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el periódico oficial del domicilio social, en el Diario Oficial de la Federación.

Su después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que si hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, aún cuando las acciones que hubieren quedado sin suscribir pertenezcan a una serie distinta a aquella de la que sean titulares. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de diez días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo anterior.

(d) Asambleas Generales

La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la LIC, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la LIC, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente:

- Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la LIC, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración del Emisor en términos del artículo 143 de la LIC;
- La convocatoria referida en el inciso anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social del Emisor, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria;
- Durante el plazo mencionado en el inciso anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la LIC, y

- La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social del Emisor, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.

En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren los dos primeros incisos anteriores, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.

(e) Asambleas Especiales

Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.

(f) Convocatorias

Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio del Emisor, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.

(g) Instalación

Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial.

En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.

Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

(h) Desarrollo

Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.

Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la LIC; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no este prevista en el orden del Día. Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.

(i) Votaciones y Resoluciones

En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula.

En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.

Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán validas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.

Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.

Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión del Emisor con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción III de la LIC.

(j) Órganos de Administración

La dirección y administración del Emisor serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la LIC.

El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".

La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

(k) Designación y Duración

Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.

Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la LIC, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

(l) Presidencia y Secretaría

Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.

(m) Reuniones

El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.

Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes.

En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.

(n) Facultades

El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:

- Representar a Banorte ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:
 - » Promover juicios de amparo y desistir de ellos;
 - » Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas;

- » Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local;
- » Otorgar perdón en los procedimientos penales;
- » Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad, y
- » Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo;
- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal;
- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal;
- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;
- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;
- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;
- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:
 - » Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;

- » Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo;
- » Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y
- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines del Emisor, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.

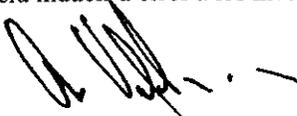
b) Otros Convenios

A la fecha del presente Prospecto, Banorte no cuenta con convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control del Emisor, así como aquellos que se señalan en el artículo 16 de la LMV.

Asimismo, tampoco existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

6. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Banorte contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alejandro Valenzuela del Río
Director General
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte



Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte



Aurora Cervantes Martínez
Director General Jurídico
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Obligaciones Subordinadas materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.



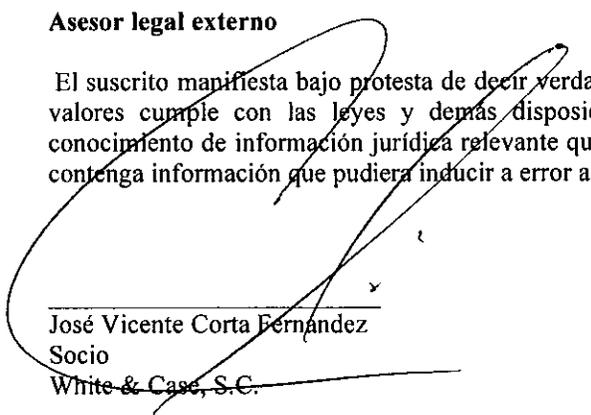
Arturo Monroy Ballesteros
Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Pablo Carrera López
Director de Financiamiento Corporativo
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

Asesor legal externo

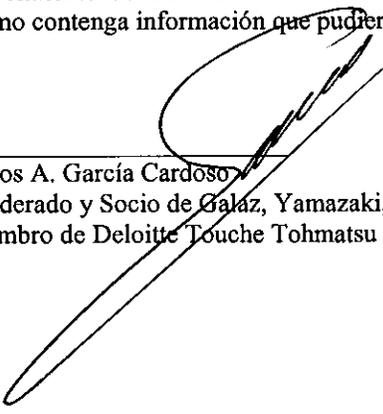
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



José Vicente Corta Fernández
Socio
White & Case, S.C.

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006, y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.



Carlos A. García Cardoso
Apoderado y Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

7. ANEXOS

Anexo A. Estados Financieros dictaminados de Banorte al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008.

Los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y 12 de marzo de 2009, respectivamente, se incorporan por referencia, los cuales pueden ser consultados en la Página de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Anexo B Opinión Legal.

Anexo C. Calificación.

Anexo D. Informe del Comité de Auditoria y/o Practicas Societarias.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A. Estados Financieros dictaminados de Banorte al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008

Los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, presentados a la CNBV y a la BMV el día 13 de enero de 2009 y 12 de marzo de 2009, respectivamente, se incorporan por referencia, los cuales pueden ser consultados en la Página de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Anexo B. Opinión Legal

White & Case, S.C.
 Abogados
 Torre del Bosque – PH
 Blvd. Manuel Avila Camacho #24
 Col. Lomas de Chapultepec
 11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
 Fax (5255) 5540 9699
 www.whitecase.com

18 de diciembre de 2008

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
 Dirección General de Emisoras
 Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
 Col. Guadalupe Inn
 01020 México, D.F.

Estimados señores:

En relación con la cuarta y quinta emisión de obligaciones subordinadas preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones (las “*Obligaciones Subordinadas*”) por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. (“*Banorte*” o el “*Emisor*”) al amparo de un programa de colocación de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones hasta por un monto de \$15,000’000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (el “*Programa*”), emitimos la presente opinión para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la escritura pública número 36,112, de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 6732, volumen 4, libro primero del Primer Distrito el 15 de junio de 2003, que: (i) refiere en sus antecedentes, a la constitución del Emisor y (ii) contiene la protocolización de los estatutos sociales de Banorte;
- b. Copia simple de la escritura pública número 43,736, de fecha 27 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del

18 de diciembre de 2008

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, con fecha 13 de diciembre de 2005, que contiene la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 6 de octubre de 2005, que resolvió, entre otros, la modificación a los estatutos sociales del Emisor;

- c. Copia simple de la escritura pública número 44,116, de fecha 29 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, con fecha 24 de enero de 2006, que contiene la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 6 de octubre de 2005 que resolvió, entre otros, la modificación a los estatutos sociales del Emisor;
- d. Copia simple de la escritura pública número 48,596, de fecha 17 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, con fecha 28 de agosto de 2006, que contiene, entre otros, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 17 de agosto de 2006 que resolvió, entre otros, la modificación a los estatutos sociales del Emisor;
- e. Copia simple de la escritura pública número 51,344, de fecha 15 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, con fecha 18 de enero de 2007, que contiene, entre otros, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 13 de diciembre de 2006 que resolvió, entre otros, la modificación a los estatutos sociales del Emisor, y que, conjuntamente con las escrituras públicas referidas en los párrafos a. a d. anteriores, contienen los estatutos vigentes de Banorte (los "*Estatutos*"), según hemos sido informados por el propio Emisor;
- f. Copia simple de la escritura pública número 64,325, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del

18 de diciembre de 2008

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, en la cual consta, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 22 de febrero de 2008 (la "*Asamblea de Accionistas*") en la cual se aprobaron, entre otros, las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, la cual contiene, entre otros acuerdos: (i) la aprobación de la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo del Emisor mediante una o más emisiones de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social del Emisor, las cuales deberá contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa de emisión, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que el mismo sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*") y que sean colocadas mediante oferta pública hasta por un monto igual a \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares; (ii) la aprobación de las primeras 2 (dos) emisiones de Obligaciones Subordinadas con las características ahí indicadas; (iii) la instrucción al consejo de administración del Emisor, para que, sujeto a los límites, lineamientos y términos generales aprobados por la asamblea, determine, según la conveniencia y necesidades del Emisor y conforme a las condiciones de mercado prevaecientes en su momento, apruebe e instruya que se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas que resulten necesarias o convenientes para el Emisor, establecido al efecto las características definitivas de las mismas; y (iv) el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en derecho proceda en favor de los señores Alejandro Valenzuela del Río, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Francisco José González Tesillo, Ignacio Javier Saldaña Paz y Federico Santos Cernuda (los "*Apoderados del Emisor*"), que confiere, entre otros, poder para actos de administración y para suscribir títulos de crédito (el "*Acta de Asamblea de Accionistas*");

- g. El proyecto adjunto a la solicitud de las resoluciones del consejo de administración del Emisor, en las cuales se aprueban los términos y condiciones de la cuarta y quinta emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa (las "*Resoluciones del Consejo*");
- h. Copia simple de la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007 otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201, en la cual constan, entre otros, los poderes para actos de administración y para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito otorgados por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el

18 de diciembre de 2008

“*Representante Común*”) a los señores Jorge Ávalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández, Mario Rafael Esquivel Perpuli, Mauricio Ramón Chaidez García, José Carlos Moreno Covarrubias, Edgar Figueroa Pantoja, Mauricio Rangel Laisequilla y Héctor Eduardo Vázquez Aben (los “*Representantes del Representante Común*”);

- i. La solicitud de autorización presentada ante la Comisión de fecha 18 de diciembre de 2008 (la “*Solicitud*”);
- j. El proyecto de prospecto de colocación del Programa que se adjunta a la Solicitud (el “*Prospecto*”);
- k. Los proyectos de suplementos preliminares que se adjuntan a la Solicitud (los “*Suplementos*”);
- l. Los proyectos de los títulos que ampararán las Obligaciones Subordinadas (los “*Títulos*”);
- m. Los proyectos de las actas de emisión de las obligaciones subordinadas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones que se adjuntan a la Solicitud (las “*Actas de Emisión*”);
- n. Copia simple del oficio 153/17110/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, emitido por la Comisión, mediante el cual se autoriza la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa, la oferta pública de las mismas y la difusión al público de la información correspondiente (el “*Oficio de la CNBV*”); y
- o. Copia simple del oficio S33/18533, de fecha 5 de marzo de 2008, emitido por el Banco de México, mediante el cual se autoriza al Emisor llevar a cabo la emisión de las Obligaciones Subordinadas (el “*Oficio de Banxico*”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que a la fecha de la presente, los Estatutos del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente;

18 de diciembre de 2008

- III. Que la fecha de la presente, el Oficio de la CNBV y el Oficio de Banxico no han sido modificados o revocados en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, las Actas de Emisión no haya sufrido modificaciones;
- V. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Representantes del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que a la fecha de emisión de las Obligaciones Subordinadas, Banorte será solvente y no se encontrará en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; y
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es una sociedad anónima, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El objeto social del Emisor contempla la prestación del servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia, su objeto social admite la posibilidad de emitir las Obligaciones Subordinadas.
3. Los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas tomados en la Asamblea de Accionistas y que constan en el Acta de Asamblea de Accionistas y, asumiendo que las Resoluciones del Consejo se tomen conforme al proyecto adjunto a la Solicitud, los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas serían válidamente adoptados, por lo que el Emisor se encontrará facultado para realizar emisión de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de acuerdo con los límites, lineamientos y términos generales aprobados por la Asamblea de Accionistas y que constan en el Acta de Asamblea de Accionistas y los

18 de diciembre de 2008

que sean aprobados por el consejo de administración del Emisor y que conste en las Resoluciones del Consejo.

4. Sujeto a que las Actas de Emisión se otorguen y celebren sustancialmente en los términos en que se encuentran los proyectos agregados a la Solicitud, y una vez realizados los actos jurídicos necesarios, en la forma y con los requisitos legales y administrativos que resulten aplicables, serán debidamente celebradas por lo que: (i) las obligaciones consignadas en las mismas son válidas y exigibles en contra del Emisor y (ii) las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las mismas, serán válidamente emitidas conforme a las Actas de Emisión.
5. Sujeto a que los Suplementos y los Títulos se otorguen y celebren sustancialmente en los términos en que se encuentran sus respectivos proyectos, y una vez realizados los actos jurídicos necesarios, en la forma y con los requisitos legales y administrativos que resulten aplicables, las Obligaciones Subordinadas habrán sido válidamente emitidas por el Emisor y serán exigibles en su contra.
6. A esta fecha los Representantes del Emisor cuentan con facultades suficientes y están autorizados para suscribir, cualesquiera dos de ellos, las Actas de Emisión y los Títulos, conforme a los proyectos que se adjuntan a la Solicitud.
7. A esta fecha los Representantes del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir las Actas de Emisión y los Títulos, conforme a los proyectos que se adjuntan a la Solicitud.
8. A la fecha de la presente opinión, y de conformidad con los Estatutos, la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 2019/95 emitida por el Banco de México, las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Crédito vigentes a la fecha, el Oficio de la CNBV y el Oficio de Banxico (y sujeto a que se realicen los actos previstos en el Oficio de Banxico), el Emisor cuenta con capacidad legal suficiente para emitir, ofrecer y colocar las Obligaciones Subordinadas, por lo que las mismas serán exigibles en su contra.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas emitidas al amparo del Programa;

18 de diciembre de 2008

- C. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de dichos contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

White & Case, S.C.
José Vicente Corta Fernández
Socio

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C. Calificación



Moody's de México S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 405 – 5to. Piso

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

Tel: (55) 1253-5700

Fax: (55) 1253-5714

11 DE MARZO DE 2009

MDYSMX/CE/619

LIC. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ TESILLO
DIRECTOR DE TESORERÍA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
AV. REVOLUCIÓN 3000
COL. PRIMAVERA; MONTERREY, N.L.; MÉXICO
P R E S E N T E.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTIMADO LIC. GONZÁLEZ TESILLO:

Por este medio, nos permitimos responder a su petición en la cual nos solicita la calificación para la cuarta emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, computables para capital complementario (Tier-2), a ser emitidas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte), por un monto de hasta \$2,500 millones de pesos (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que el banco pretende colocar entre el público inversionista y que se emite al amparo del Programa de Obligaciones Subordinadas, Preferentes o No Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones calificado por Moody's en marzo de 2008.

Moody's asignó las siguientes calificaciones de deuda subordinada:

Cuarta emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes y No Susceptibles de Convertirse en Acciones, computables para capital complementario (Tier-2), por un monto equivalente de hasta \$2,500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con un plazo de 10 años¹:

- Calificación de deuda subordinada en escala global de Moody's Investors Service (largo plazo): A3
- Calificación de deuda subordinada en Escala Nacional de México asignada por Moody's de México (largo plazo): Aaa.mx

Estas calificaciones están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

¹ Obligaciones Subordinadas Preferentes 10 años, con opción de prepago al 5to año

Fundamento de la Calificación:

Las calificaciones de deuda subordinada en escala global de A3 y de Aaa.mx en Escala Nacional de México que Moody's asignó a las obligaciones subordinadas preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de Banorte, toman en cuenta las calificaciones asignadas al banco. Estas calificaciones se basan en la importante franquicia y posición de mercado de Banorte – particularmente en el norte del país. Las calificaciones de Banorte también incorporan los beneficios que obtiene el banco de contar con una buena base de clientes, los cuales le proveen de una fuente estable de recursos de bajo costo para fondar sus operaciones.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda subordinada de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de Moody's así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirle y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ALBERTO S. JONES TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
MOODY'S DE MÉXICO

ANALISTA RESPONSABLE:

DAVID OLIVARES VILLAGOMEZ
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin

Anexo D. Informe del Comité de Auditoria y/o Practicas Societarias



Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

México, D. F., a 31 de marzo de 2008

Al H. Consejo de Administración del
Grupo Financiero Banorte, S. A. B. de C. V.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), se presenta a ese Consejo de Administración el informe anual de las actividades que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias desarrolló durante el ejercicio 2007, en relación con lo siguiente:

I. En materia de Auditoría:

a) Sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno (el “SCI”) del Grupo Financiero Banorte S. A. B. de C. V. (“GFNorte”) y de las personas morales que éste controla, con la descripción de sus deficiencias y desviaciones, este Comité definió una metodología para evaluar el citado SCI, que toma en consideración los siguientes elementos:

1) Que con base en los criterios de relevancia financiera, administrativa y jurídica a que se refiere la LMV, se determinó que Banco Mercantil del Norte, S. A.; Casa de Bolsa Banorte, S. A. de C. V.; Arrendadora y Factor Banorte, S. A. de C. V.; Créditos Pronegocio S. A. de C. V.; Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V.; Banorte Generali, S. A. Afore; Sólida Administradora de Portafolios, S. A. de C. V. y el Inter National Bank, son subsidiarias relevantes de GFNorte, lo cual fue sometido a su consideración y aprobado por ese Consejo de Administración.

2) La revisión de los informes anuales sobre el funcionamiento y situación de los SCI de las citadas entidades, elaborados por sus respectivos directores generales, y del desempeño de sus funciones en esta materia.

3) Los reportes de las revisiones de control interno efectuadas por el auditor externo, y el seguimiento a las medidas correctivas tomadas con respecto a aquellas áreas de oportunidad detectadas e identificadas en dichos reportes; así como el dictamen de los estados financieros de GFNorte y de sus subsidiarias, revisado por este Comité.

4) Las observaciones sobre deficiencias o desviaciones de control de GFNorte y de sus subsidiarias, presentadas en

forma regular por el área de auditoría interna en las sesiones de este Comité, que cubren a las entidades relevantes citadas, y el seguimiento a las medidas correctivas tomadas con respecto a las mismas.

5) Los reportes recibidos de las visitas de inspección de las autoridades supervisoras competentes, de las cuales se ha informado oportunamente a ese Consejo de Administración, y el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas pertinentes.

6) Los reportes de las controlarías de Banco Mercantil del Norte, S. A.; de Casa de Bolsa Banorte S. A. de C. V. y de Créditos Pronegocio S. A. de C. V.; así como los reportes de las contralorías normativas de Seguros Banorte Generali S. A. de C. V., y Banorte Generali, S. A. Afore.

Tomando en consideración los elementos anteriores, y como resultado de la labor de vigilancia llevada a cabo por este Comité en sus sesiones a lo largo del año, con la participación de las partes co-responsables del SCI como son el auditor externo, auditoría interna y la contraloría, podemos informar a ustedes que el SCI y la auditoría interna de GFNorte y de sus subsidiarias, funciona adecuadamente como mecanismo corporativo para permitir niveles aceptables de eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos institucionales; y para garantizar un adecuado proceso de emisión de información financiera de GFNorte y sus subsidiarias, y de que no se detectaron aspectos del SCI que pudieran afectarlos significativamente.

b) En relación con posibles incumplimientos significativos a las políticas de operación y de registro contable, podemos reportar que no se detectó ninguno; y que existen áreas de oportunidad que han sido informadas a los responsables y medidas correctivas para subsanarlas, con respecto a las cuales se tiene implementado un sistema de seguimiento.

c) Respecto de la evaluación del desempeño de la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa, podemos reportar que en el desarrollo de sus actividades y en su relación con la administración y el Comité, se ha constatado la calidad de primer orden de la firma Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu) así como del auditor a cargo, la cual ha aplicado enfoques

y metodologías de trabajo conforme a las mejores prácticas internacionales y que cumplen debidamente con la reglamentación aplicable.

Asimismo, consideramos que el contenido de su dictamen e informes son de calidad y útiles en apoyo de las actividades de este Comité, debiendo destacarse que sus resultados y opiniones no presentan discrepancias con la administración.

d) Sobre la descripción de los servicios adicionales a la dictaminación de estados financieros, prestados por el auditor externo, podemos informar que se contrataron los siguientes servicios:

- Opinión de revisión limitada a septiembre 2007 de los estados financieros de Banco Mercantil de Norte, S. A., a efecto de la emisión de obligaciones y/o deuda subordinada en el ejercicio 2008.
- Dictaminación del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) a cargo de Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V. y Comercial Banorte Generali, S. A. de C. V.

La contratación de estos servicios fueron aprobados por ese Consejo de Administración a solicitud de este Comité, al constatar que no existía ningún conflicto de interés; y los mismos cubrieron adecuadamente las expectativas. No se contrataron otros servicios independientes.

e) Se llevó a cabo la revisión de los estados financieros de GFNorte y de sus subsidiarias por el año terminado al 31 de diciembre de 2007; así como el dictamen del auditor externo antes de su emisión; con la participación de la administración, el auditor externo, auditoría interna y la contraloría, habiendo encontrado que fueron preparados de conformidad con las regulaciones y prácticas contables aplicables, y por lo tanto, recomendamos a ese Consejo de Administración la aprobación de dichos estados financieros. Adicionalmente, este Comité realiza una revisión periódica de los estados financieros intermedios en forma trimestral.

f) Sobre las principales modificaciones a las políticas y criterios contables adoptadas por GFNorte y sus subsidiarias durante el ejercicio 2007, nos permitimos informar a ustedes

que se adoptaron diversas modificaciones como consecuencia de cambios en las disposiciones aplicables, los cuales se describen ampliamente en la Nota 4 “Principales Políticas Contables” de los estados financieros de GFNorte, en la que se contiene una explicación detallada de las citadas modificaciones.

g) No hubo observaciones relevantes en el ejercicio formuladas por accionistas, consejeros, directivos, empleados o algún tercero, respecto de la contabilidad, controles internos o temas relacionados con la auditoría interna ni externa, o bien derivadas de denuncias sobre hechos irregulares. Podemos informar que, además de los otros procesos institucionales que ya se habían establecido al respecto, la administración implementó a partir de junio de 2007, el sistema de denuncias anónimas denominado Ethicspoint, lo cual constituye una mejor práctica internacional. Los reportes son dirigidos a los miembros de este Comité y a diversos directivos de la organización, para su conocimiento y atención. Este Comité da seguimiento a la resolución de las denuncias.

h) Respecto de los acuerdos de las asambleas de accionistas y Consejo de Administración, ninguno de dichos órganos solicitó a este Comité el dar seguimiento a alguno de los acuerdos adoptados por los mismos.

II. En materia de Prácticas Societarias:

a) Sobre las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes, podemos reportar que la administración ha definido a los directivos relevantes de GFNorte y de sus subsidiarias, que incluye a aquéllos funcionarios de las diferentes subsidiarias que por la regulación específica que les aplica, tiene que ser informada la autoridad respectiva sobre su contratación. Con respecto al ejercicio 2007, este Comité no tiene ninguna observación que hacer respecto del desempeño de alguno de esos directivos.

b) Sobre las operaciones con personas relacionadas, este Comité verificó que al 31 de diciembre de 2007, el monto de los créditos otorgados a partes relacionadas asciende a \$5,041 millones de pesos, muy por debajo de los límites establecidos por la regulación correspondiente, y que dichas operaciones fueron aprobadas por ese Consejo de Administración,



Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

en aquellos casos en los que dicha aprobación se requería de acuerdo con la disposiciones aplicables. Las operaciones inter-compañías fueron realizadas a precios de mercado, lo cual fue verificado por el auditor externo en las revisiones que al respecto lleva a cabo.

c) Con respecto a los paquetes de emolumentos de los directivos relevantes, podemos reportar que la administración definió las políticas de designación y los paquetes de retribución integral de los funcionarios relevantes y que estos últimos incluyen: (i) una compensación fija; (ii) un plan de bonos que se basa principalmente en el cumplimiento de la utilidad presupuestal institucional; y (iii) un plan de incentivos a largo plazo mediante una opción de compra de acciones, para algunos directivos designados por el Comité de Asignaciones. Cabe mencionarse que ese Consejo de Administración en su sesión del 25 de octubre de 2007, aprobó que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias asuma las funciones del citado Comité de Asignaciones.

d) Finalmente, podemos reportar a ustedes que durante el ejercicio 2007, el Consejo de Administración no otorgó dispensas a consejeros o directivos relevantes para aprovechar oportunidades de negocio.

Atentamente,



Francisco J. Alcalá de León
Presidente del Comité de Auditoría y
Prácticas Societarias de GFNorte